



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORIA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0039-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ALAUSI

INFORME GENERAL

**Examen Especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 9 de junio del 2020**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-06-09

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>Siglas</b>	<b>Significado</b>
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COVID	Corona Virus
DPCH	Dirección Provincial de Chimborazo
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMCA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MSP	Ministerio de Salud Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
UACP	Unidad de Adquisición y Compras Públicas

## ÍNDICE

Descripción	Página
Carta de presentación	1
<b>CAPITULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Cumplimiento de recomendaciones	6
Deficiencias en procesos de contratación de emergencia	
1. Proceso 054-GADMCA-00002 de adquisición de kits alimenticios	6
2. Proceso 054-GADMCA-00003 de adquisición de Gel Antiséptico	30
3. Procesos 054-GADMCA-00018 y 054-GADMCA-00019 para adquisición de mascarillas	41
4. Procesos 054-GADMCA-00020, 054-GADMCA-00036 y 054-GADMCA-00037 para adquisición de pruebas rápidas, implementos de bioseguridad y mascarillas KN95	49
<b>Anexos</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Detalle de actas de kits alimenticios entre los servidores municipales y los dirigentes y moradores del cantón Alausí, con inconsistencias	Anexo 2
Detalle de los Kits alimenticios por productos	Anexo 3
Detalle de actas de gel entre los servidores municipales y los dirigentes y moradores del cantón Alausí, con inconsistencias	Anexo 4
Detalle de actas de mascarillas entre los servidores municipales y los dirigentes y moradores del cantón Alausí, con inconsistencias	Anexo 5

E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el

10 Diciembre - 2020

Riobamba,

Señor

**Alcalde****Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí**

Alausí - Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. María Teresa Ortega Ávila  
**DIRECTORA PROVINCIAL 2**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0022-DPCH-AE-2020-I de 10 de junio de 2020, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo y en cumplimiento a la disposición del Contralor General del Estado Subrogante, contenida en el memorando EMS-1804-DNPE y EI-GISyE de 9 de junio de 2020.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Determinar que los procesos de contratación pública para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y demás normativa emitida para el efecto.
- Establecer la propiedad, legalidad y veracidad en la ejecución, entrega recepción, registro, control, distribución, uso y pago, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19.

#### Alcance del examen

En el examen especial comprendió el análisis a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020.

*Ceballos*

## Base legal

El Congreso de la Gran Colombia, reunido en Bogotá el 25 de junio de 1824, expidió la Ley de División Territorial que, en su artículo 11, se refiere a Alausí como cabecera cantonal de la Provincia de Chimborazo, Departamento del Ecuador, fecha en la cual, de Concejo Municipal, según Acta de Cantonización, empezó a funcionar.

Con Ordenanza de 21 de mayo de 2007, se adoptó la denominación de "Gobierno Municipal del Cantón Alausí" y en Ordenanza de 21 de febrero de 2011, se resolvió modificarla por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

## Estructura orgánica

El "Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí", vigente desde el 27 de diciembre de 2019, establece en el artículo 10 la siguiente estructura orgánica:

### **"... Procesos Gobernantes**

- Concejo Municipal; y,
- Alcaldía.

### **Procesos Habilitantes de Asesoría**

#### **ASESORÍA GENERAL**

- Asesor de Alcaldía

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

- Procurador Síndico

### **Procesos Habilitantes de Apoyo**

- SECRETARÍA GENERAL
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
  - Unidad de Adquisiciones;
  - Unidad de Talento Humano;
  - Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional;
  - Unidad de Comunicación Social;
  - UTICS;
  - Comisaría Municipal y de Construcciones;
  - Unidad de Gestión Documental y Archivo; y,
  - Unidad de Relaciones Interinstitucionales.
- DIRECCIÓN FINANCIERA
  - Contabilidad

*Atros*

- Presupuestos
- Administración de Bienes:
- Rentas; y,
- Tesorería
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO CANTONAL**
  - Unidad de Turismo y Cultura;
  - Unidad de Ambiente;
  - Unidad de Seguridad Ciudadana;
  - Unidad de Desarrollo Social;
  - Unidad de Desarrollo Productivo;
  - Camal y Plaza de Rastro; y,
  - Mercados y Plazas (...)

### Objetivos de la entidad

El Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, emitido con Resolución Administrativa 0112-2019-A-GADMCA de 27 de diciembre de 2019, en el artículo 8, establece los siguientes objetivos estratégicos:

- “... - Formular políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo local, que permitan dotar de servicios a la comunidad con los más altos estándares de calidad;*
- *Proponer normativa técnica que facilite la relación con la comunidad y el establecimiento de controles en los servicios que presta la municipalidad;*
- *Alcanzar un alto nivel de ejecución presupuestaria, que asegure el cumplimiento de planes, programas y proyectos;*
- *Incrementar los ingresos propios a través del correcto y oportuno cobro de las obligaciones generadas por tributos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;*
- *Mejorar los registros contables y financieros a través del mantenimiento de un sistema automatizado que permita que la información financiera sea procesada con oportunidad, pertinencia y seguridad;*
- *Promover mecanismos de evaluación de desempeño que permitan mejorar la gestión institucional y elevar los estándares del servicio municipal;*
- *Revisar y mejorar de forma continua los procesos que lleva a cabo la municipalidad para garantizar un servicio de calidad a la comunidad; e,*
- *Implementar mecanismo de control de gestión que asegure el cumplimiento de las metas institucionales (...).”*

*Beatrix*

## Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados, en los procesos de contratación efectuados para atender la emergencia sanitaria por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, fue de 303 894,75 USD provenientes de las fuentes de financiamiento de Transferencias del Gobierno Central, los cuales se detallan a continuación:

No.	Código	Objeto	Monto contratado (En USD)
1	054-GADMCA-00001	Adquisición de cinco arcos de fumigación vehicular y cinco cámaras de bioseguridad desinfección de personas, para instalar en sitios estratégicos de alta movilidad de vehículos y personas en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo.	14 265,75
2	054-GADMCA-00002	Adquisición de Kits Alimenticios para la atención a la población vulnerable del cantón Alausí, Por Impacto negativo generado de la emergencia sanitaria por el COVID – 19	127 000,00
3	054-GADMCA-00003	Adquirir gel antiséptico para la desinfección periódica de manos de las personas que concurren a sitios de alto tráfico como: Mercado municipal, feria libre, hospital, instituciones, GADs Parroquiales, comunidades y cabildos de la provincia de Chimborazo, que permita evitar el contagio y propagación	11 784,00
4	054-GADMCA-00018	Adquirir respiradores/mascarillas antifluidos, para reducir la transmisión del virus y proteger a las personas que se movilizan en los sitios públicos de alto tráfico de personas del cantón Alausí, producto que servirá como medida de prevención de contagio de covid-19.	10 000,00
5	054-GADMCA-00019	Adquirir respiradores/mascarillas antifluidos, para reducir la transmisión del virus y proteger a las personas que se movilizan en los sitios públicos de alto tráfico de personas del cantón Alausí, producto que servirá como medida de prevención de contagio de COVID-19.	11 200,00
6	054-GADMCA-00020	Adquisición de pruebas rápidas de diagnóstico del COVID-19, conforme el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación zonal 3- Salud	86 800,00
7	054-GADMCA-00036	Adquisición de implementos de bioseguridad para personal sanitario, según la exposición a riesgo biológico y actividades laborales, con base en el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación zonal 3 – Salud.	18 905,00
8	054-GADMCA-00037	Adquisición de mascarillas KN95 importadas de cinco capas, para reducir la transmisión del virus y proteger a las personas que se exponen a riesgo biológico en actividades laborales, con base en el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí	23 940,00
<b>Total</b>			<b>303 894,75</b>

Fuente: Información tomada del portal de compras públicas del SERCOP y Dirección Financiera del GADMCA

## Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

*Adm*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Cumplimiento de recomendaciones

No existen informes aprobados por la Contraloría General del Estado, relacionados con el alcance de la presente acción de control, por lo que no se efectuó seguimiento alguno.

#### Deficiencias en procesos de contratación de emergencia

##### 1. Proceso 054-GADMCA-00002 de adquisición de kits alimenticios

El Alcalde, con Resolución Administrativa 054-2020-GADMCA de 6 de abril de 2020, resolvió declarar la Emergencia en el cantón Alausí, a fin de atender urgente las adquisiciones que han surgido de manera imprevista para enfrentar la emergencia sanitaria como consecuencia del coronavirus COVID 19.

En el proceso 054-GADMCA-00002 de contratación por emergencia por la adquisición de kits alimenticios para la atención a la población vulnerable del cantón Alausí, por impacto negativo generado de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se determinó lo siguiente:

El Director de Desarrollo Cantonal, con memorando 065-2020-DC-GADMCA de 7 de abril de 2020, solicitó al Alcalde, la adquisición de 10.000 kits alimenticios, con los siguientes productos:

ITEM	Producto	Unidad	Cantidad
1	Cocoa	Gr	150
2	Azúcar	Kg	1
3	Sal cris sal	Kg	2
4	Fideo surtido	Lb	1
5	Avena	Lb	2
6	Arroz Flor	Lb	4
7	Atún	Gr	180
8	Aceite	Lt	1

El referido servidor, no justificó el requerimiento mediante un estudio que contenga todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación, identificando: los grupos vulnerables a los cuáles se entregaría este beneficio, considerando que la población

*Osai*

total del cantón Alausí es de 45.054 habitantes (Proyección INEC 2020), la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar el procedimiento de contratación de forma directa, para suplir una necesidad que surgió como resultado del estado de emergencia; sin embargo, el Alcalde, autorizó lo solicitado con sumilla inserta en el referido documento, sin observar la falta de estudio que contenga los aspectos antes relatados.

El Director de Desarrollo Cantonal, en la misma fecha, esto es 7 de abril de 2020, elaboró el documento "Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas", en el cual se observó que:

- No se estableció las características específicas de los productos a adquirir como: grado de humedad, presentación, tipo, resistencia, entre otros lineamientos técnicos, determinados en el documento "Estándares de kits complementarios de Asistencia Humanitaria" emitido por la Secretaria de Gestión de Riesgos, mediante Resolución SGR-032-2015 de 16 de abril de 2015; toda vez que, el referido servidor, con memorando 162-2020-DC-GADMCA de 4 de junio de 2020, remitió al Alcalde el documento "*INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE MIS COMPETENCIAS SOBRE EL PROCESO "ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN ALAUSÍ"*", indicando en la parte pertinente:

*"... **PROCESO DESARROLLADO.** - Con base en el "Plan de contingencia para reducir el impacto negativo generado por covid-19 en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo", elaborado por el GADMCA en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. Para la definición del producto a adquirir, de acuerdo al número de integrantes de las familias y el número de ocasiones a entregar, se siguió el documento normativo "Estándares de kits complementarios de Asistencia Humanitaria 2015" emitido por la Secretaria de Gestión de Riesgos (...)"*

Además, el referido plan de contingencia, elaborado por el Jefe de la Unidad de Proyectos, revisado por el Director de Desarrollo Cantonal y aprobado por el Alcalde, presentó inconsistencias en las fechas de elaboración y de información considerada en dicho plan, frente a la fecha de ejecución del mismo, esto es 7 de abril de 2020, pues en su carátula describe marzo 2020 y en los números 2.3 y 2.4, señala en las partes pertinentes:

*Asiste*

**“...2.3. Línea a base del proyecto.-** De acuerdo a información publicada en prensa escrita y televisión, al 8 de abril de 2020, los casos de COVID-19 confirmados en Ecuador fueron 4.450 ... - La ciudad de Guayaquil es la región más afectada con 1.520 casos positivos confirmados al 4 de abril de 2020 ... El Gobierno aseguró haber realizado unos 9.000 test entre el 29 de marzo y el 1° de abril ... - Este inicio del problema de salud por COVID 19 en el cantón Alausí, motivó a que el 6 de abril de 2020, en uso de sus atribuciones, la máxima autoridad del GADMC-A mediante resolución Administrativa N° 054-2020-GADMC-A declare en emergencia sanitaria al cantón Alausí ... - **2.4 Análisis de Oferta y Demanda.- Oferta** ... - Por tanto, mediante resolución administrativa de traspasos de créditos No. 055-2020.GADMCA del 07 de abril de 2020, se asigna USD 604.902,00 ... para la emergencia sanitaria del cantón Alausí (...).”

- Conforme el número 6 del documento “Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas”, suscrito por el Director de Desarrollo Cantonal, se adjuntaron proformas de 3 casas comerciales que presentaron los valores ofertados, sin evidenciar el procedimiento para su requerimiento y obtención, las cuales fueron entregadas por el referido servidor, así:

Nombre/Razón Social	Valor de la proforma (En USD)
Distribuidora “Reina Isabel”	127 000,00
Comercial Cindy	138 900,00
Comercial Reina del Cisne	134 500,00

Señaló, además, que la proveedora “Distribuidora Reina Isabel” cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y que era la oferta económica más baja.

- En el número 7 del mismo documento, señala que el presupuesto referencial de la contratación es de 127 000,00 SD, que incluye elaboración de 10.000 Kits en funda plástica transparente industrial, transporte y almacenamiento en las bodegas del GAD Municipal, evidenciando que este análisis fue realizado por el mismo Director de Desarrollo Cantonal.

El Alcalde con memorando 000127-03-2020A-GADMCA de 16 de marzo de 2020, delegó al Director de Desarrollo Cantonal, para que dé seguimiento y garantice el cumplimiento a los compromisos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA), referente al COVID-19.

*Chico*

El 7 de abril de 2020, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como responsable del análisis de las ofertas, el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento; y, el Alcalde, como autorizador del proceso de contratación, suscribieron el "Formulario de Contratación por Emergencia" UACP-GADMCA-03-2020, que en la parte pertinente señala:

**"...ANÁLISIS DE OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO.** - En base al requerimiento solicitado por la Dirección de Desarrollo Cantonal, se realiza el presente análisis de ofertas existentes en el mercado con la finalidad de cumplir con el requerimiento de manera oportuna, ágil, inmediata y precisa ....- **PROVEEDOR SELECCIONADO.**- El presupuesto se establece de acuerdo a la proforma de mejor costo y los principios de calidad, oportunidad, concurrencia y transparencia ... .- **DATOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO.**- ... **DISTRIBUIDORA REINA ISABEL (...)**".

En el referido documento, no consideró las características específicas que debían cumplir los productos a adquirir, conforme a los "Estándares de kits complementarios de Asistencia humanitaria" emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Resolución No. SGR-032-2015 de 16 de abril de 2015; y, como lo establece el artículo 108.- Elaboración de las especificaciones técnicas, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; así como, no verificaron la disponibilidad de proveedores adicionales, a fin de cumplir con los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Al respecto, de la verificación de procesos de contratación ejecutados en tiempo y con características técnicas similares adjudicadas y publicadas en el portal compras públicas en Gobiernos Autónomos Descentralizados, durante la emergencia sanitaria, se determinó precios unitarios de mercado más convenientes a los contratados, por el GADMCA, que no fueron recabados en el análisis por parte de la Entidad, sin embargo, no fue posible determinar variación de precios, en razón de que en las especificaciones técnicas de las entidades adjudicadas, no se contemplaron valores por transporte y embalaje.

Además, no verificaron la veracidad de las proformas, toda vez que, el propietario de COMERCIAL CINDY, con RUC 0601632342001, en comunicación de 1 de julio de 2020, en la parte pertinente, indicó:



*"... en calidad de propietario de comercial Cindy, de la calle Rocafuerte 19-07 y Villarroel de esta ciudad de Riobamba, certifico que no he entregado proforma al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para la provisión de productos alimenticios; sin embargo, **certifico que** entregué una proforma general, sin denominación de beneficiario, sin detalles de marcas de productos, a un ciudadano que se acercó hasta mi local, sin que en mi poder exista copia alguna a fin de emitir fotocopia certificada (...)"*

La esposa del propietario de Comercial Reina del Cisne, con RUC 1715985089001, en oficio Ab.SM-06-20 de 3 de julio de 2020, en la parte pertinente comunicó:

*"...Que conozco a la señora ... porque me pidió a manera de favor accedí a darle firmado unas proformas en el mes de mayo del 2020.- Que en ningún momento, yo personalmente o por mi disposición a tercera persona he redactado, elaborado, impreso, extendido o ejecutado cosa similar en cuanto a las proformas que se me consulta.- Que los documentos en mención fueron elaborados en su totalidad por la señora ... quien en contadas ocasiones y previo contacto telefónico, me solicitaba comedidamente que le ayude firmando dichos documentos elaborados por ella ... desconozco plenamente (sic) su contenido, detalle, valor, cuantía, referencia descripción u otro particular de redacción de dichos documentos, ya que jamás me explicaron cuál sería el destino o intención en su uso (...)"*

Conforme lo señalado por la representante de Comercial Reina del Cisne, la proforma fue emitida con posterioridad al 7 de abril de 2020, fecha de elaboración del "Formulario de Contratación por Emergencia" UACP-GADMCA-03-2020, suscrito por el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como responsable del análisis de las ofertas, el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento y el Alcalde, como autorizador de la adquisición, mediante el cual, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, seleccionó al proveedor DISTRIBUIDORA "REINA ISABEL", sin verificar los aspectos señalados y la veracidad de las proformas entregadas por el Director de Desarrollo Cantonal en el documento Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas, que se adjuntó al proceso de adquisición, pues en el número 15, señaló:

*"...15. ANEXOS.- ... Cotizaciones Originales (...)"*

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, con memorando 186-2020-UACP-GADMCA de 7 de abril de 2020, notificó a la Proveedora, señalando que el valor de la oferta presentada es el menor costo y que cumple las especificaciones técnicas, sin justificar las observaciones realizadas con relación a los presupuestos razonables y validez de los documentos como son las proformas.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Proveedora con RUC 0604276915001, el 8 de abril de 2020, suscribieron el contrato

*Adiz*

002-GADMCA-2020, para la "Adquisición de kits alimenticios para la atención a la población vulnerable del cantón Alausí, por impacto negativo generado de la emergencia sanitaria por el COVID 19", cuyo objeto y precio según las cláusulas cuarta y quinta fueron:

"...4.1. El contratista señora Ing. ... con RUC No. 0604276915001, se obliga para con la contratante a entregar 10.000 KITS ALIMENTICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN ALAUSI, POR IMPACTO NEGATIVO GENERADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19 (...)"

"...5.1. El valor del presente contrato por emergencia, que la contratante pagará al proveedor, es el de **USD 127.000,00 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** no grava IVA, donde incluye elaboración de 10.000Kits en funda plástica transparente industrial, transporte y almacenamiento en las bodegas del GADMCA, de conformidad con los términos de referencia/especificaciones técnicas y el formulario de contrataciones por emergencia (...)"

El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador de Contrato, en el Informe de "Adquisición de kits alimenticios para la atención a la población vulnerable del cantón Alausí, por impacto negativo generado de la emergencia sanitaria por el COVID-19", documento sin destinatario, fecha de emisión, ni recepción, concluyó:

"...La adquisición DE 10.000 Kits alimenticios para la atención a la población vulnerable del cantón Alausí, por impacto negativo generado de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Es congruente con lo solicitado con memorando N.-065-2020-DC-GADMCA y CONTRATO DE EMERGENCIA N.-002-GADMCA-2020 de fecha 08 de abril del 2020, por lo que cumple a entera satisfacción el Contratante (...)"

El Alcalde, con memorandos 187 y 188-2020-UACP-GADMCA de 7 de abril de 2020, designó al Director de Desarrollo Cantonal como Administrador del Contrato y al Analista Financiero como Técnico No Interviniente, para que participen en la entrega-recepción de los productos, documento que se suscribió el 10 de abril de 2020.

El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador del Contrato con memorando 063-6-2020-DC-GADCA el 13 de abril de 2020, solicitó al Guardalmacén (Jefe de Administración de Bienes) la entrega al Asesor de Alcaldía de los 10.000 Kits alimenticios, quien entregó mediante acta de entrega y recepción en la misma fecha.

*J. M. C.*

En la entrega y recepción, los servidores no observaron que el aceite recibido en botella marca Palma de Oro, no correspondió a 1 litro, sino a 900 ml; determinándose una diferencia en el costo así:

Producto	Unidades	Valor pagado por 1 litro (En USD)	Valor de aceite de 900 ml (En USD)	Valor 10000 unidades pagadas por entidad (En USD)	Valor 10000 unidades de aceite de 900 ml a 1,89 (En USD)	Diferencia pagada en más (En USD)
Aceite Palma de Oro	10.000	2,10	1,89	21 000,00	18 900,00	2 100,00

El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador de Contrato, con memorando 074-2020-DC-GADMCA de 16 de abril de 2020, solicitó al Director Financiero el pago al proveedor con RUC 0604276915001, con factura 0001733 de 16 de abril de 2020; con orden de pago 0144, de 16 de enero del mismo año, fecha que no corresponde al proceso, el Alcalde aprobó, el Director Financiero, autorizó el pago sin supervisar las actividades del Jefe de Contabilidad, quien registró sin efectuar el control previo de la factura que no gravó el IVA en la cocoa y la Tesorera efectuó el pago, sin observar o emitir el informe para devolución de pago, a fin de tomar medidas correctivas.

El Asesor de Alcaldía, el 25 de mayo de 2020, presentó al Alcalde el Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausí, por los motivos del COVID-19, señalando en la parte pertinente:

*“...B. ANTECEDENTES ... - Con el objetivo de llegar al 100% de las familias vulnerables y al 85% de la población de la zona rural y zona urbana. Para ello se realiza la coordinación con los dirigentes (presidentes de barrios, presidentes de comunidades, presidentes de las organizaciones de segundo y tercer grado)... - E. ESTRATEGIA UTILIZADA ... - La entrega se realizó en todas las comunidades de las 9 parroquias rurales y en las comunidades de la parroquia matriz ... - La adquisición de kits de víveres se hizo según la información recogida de parte de los presidentes de las comunidades y/o barrios dependiendo el caso.- Se realiza la entrega coordinada al 100% de las personas en situación de vulnerabilidad y las 85% (sic) de la población total ... - CONCLUSIONES ... - Se hizo la entrega de diez mil (10000) kits de víveres y sus actas de justificación están en los anexos (...).”*

Lo indicado en el referido informe, evidencia que el GADMCA, no contó con un estudio que permita identificar a los grupos vulnerables para este beneficio; además, el Asesor de Alcaldía, adjuntó a su informe 187 actas que incluyen Kits entregados a ciudadanos por servidores municipales; sin embargo, no existen los documentos de descargo entre el Asesor de Alcaldía y los referidos Servidores, ni las directrices para la distribución.

*Aduse*

Las 187 actas de los Kits alimenticios suscritas por los servidores municipales, mantienen las siguientes inconsistencias:

- Las 187 actas totalizan 10.715 kits entregados; sin embargo, la adquisición fue de 10.000 Kits.
- Un acta de entrega-recepción certificada por la Secretaria General del GADMCA, de 16 de junio de 2020, firmada por el Asesor de Alcaldía y el Presidente del GAD Parroquial Rural de Achupallas, se encontró sin fecha de emisión y sin datos del número de kits alimenticios entregados; y, otra acta de la misma fecha de certificación, se describe la entrega recepción de 1.769 kits alimenticios.

Al respecto, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas, con oficio 33 GADPR-ACH-2020 de 3 de julio de 2020, adjuntó la información solicitada en el oficio 0034-0022-DPCH-AE-2010-I en el que, señaló:

*“... De forma personal, no he recibido los kits de alimentación en la cantidad de 1769 unidades, solo se sugirió y comprometió que este número de kits sean asignados y entregados por parte del personal a la parroquia Achupallas, lo que si tuve un llamado por parte del GADMC- ALAUSI a **coordinar y acompañar** a la entrega de víveres que la municipalidad en el mes de abril en plena época de mayor incidencia de la pandemia del COVID-19 (...).”*

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas, con oficio 38 GADPR-ACH-2020 de 9 de julio de 2020, adjuntó la información solicitada en el oficio 0068-0022-DPCH-AE-2010-I, en la parte pertinente comunicó:

*“... Como se describió en el Oficio No 33-GADPR-ACH-2020 con fecha 03 de julio de 2020 reitero la información... en el cual manifiesto que el documento suscrito del acta entrega recepción del GADMC-ALAUSÍ donde consta la entrega de: 1769 kits de alimentación, sin determinar los kits de fumigación y prevención, el documento solo fue como gestión y compromiso que este número de kits sean entregados a la parroquia Achupallas **más no se recibió de manera física** a mi persona o institución que presido para que esta sea entregado a la población de la parroquia, información que deberá corroborar el GADMC-ALAUSÍ.- Con el antecedente expuesto anteriormente, menciono que no existe este documento dentro de los archivos del GADPR-ACHUPALLAS debido a que los kits de víveres son recursos propios de la municipalidad siendo esta la institución responsable de garantizar el buen uso y destino de los mismo (...).”*

*Atreca*

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas, con oficio 39 GADPR-ACH-2020 de 15 de julio de 2020, en la parte pertinente indicó:

*"... Completando el avance al oficio No. 0068-0022 se puede constatar que existen tres actas: .- Primera acta en blanco que corresponde al mismo documento del día de la gestión y compromiso que el GADMC-ALAUŚÍ se comprometía en entregar la cantidad de 1769 kits de víveres, por lo tanto la acta en blanco corresponde a la misma de 1769 kits.- La tercera acta corresponde al número de 46 kits entregados a la cabecera parroquial el mismo que le acompañe a los funcionarios del GADMC-ALAUŚÍ, como consta en las fotografías anexas, donde se generó el registro de población beneficiaria así como el acta de kits de fumigación entregado (...)"*

Por lo señalado por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Achupallas, se determinó inconsistencias en las actas adjuntas al informe del Asesor de Alcaldía, pues indicó que firmó un acta donde constan 1.769 Kits de alimentación como gestión y compromiso de que este número de kits sean entregados a la parroquia Achupallas pero que no se recibió de manera física los bienes, y remitió un acta con 46 Kits que fue suscritos por su persona; sin embargo, esta última acta no fue proporcionada por el GADMCA.

En las 187 actas de los kits alimenticios entregados por servidores municipales, no se encontraron documentos de sustento de la entrega de los 10.000 Kits a los beneficiarios finales, es decir, de los Presidentes de Juntas Parroquiales, Dirigentes y Moradores de las Comunidades que suscribieron dichos documentos, a los habitantes de las localidades, Anexo 2.

Un morador de la comunidad de Chaguarpata de la parroquia Multitud, en comunicación de 30 de junio de 2020, en la parte pertinente, señaló:

*"...**INFORMO** que no recibí los 63 kits de víveres (...)"*

El Presidente de la comunidad de Guamanpata de la parroquia Multitud en comunicación de 6 de julio de 2020, en la parte pertinente certificó:

*"...1. ...que el compareciente en calidad de Presidente de la comunidad de Guamanpata de la jurisdicción de la Parroquia de Multitud, cantón Alausí, no recibí Kits alimenticios ... - 3. En cuanto a la firma estampada en el acta entrega de recepción no corresponde a mi autoría (...)"*

*Jeator*

Las actas referidas, se encuentran firmadas por el Analista de Agua Potable, servidor Municipal, como persona que entregó los bienes, describiendo 63 y 74 Kits alimenticios, respectivamente.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera y Coordinador de la Comunidad de la Pacífica de la parroquia Tixán, en comunicación de 7 de julio de 2020, en la parte pertinente informaron:

*"...sobre el requerimiento de la información recibidos en la comunidad, que entregó GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ. Además, que me adjunta la copia de acta de entrega de GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ, que no son reales en números de kit de alimentos que recibimos en la comunidad LA PACÍFICA, de la misma forma con fecha 28 de mayo de 2020, el sr... llega a la casa de Presidente, y nos hacen firmar en acta blanco indicando que llenará en oficina el número que entregó en la comunidad y que más pronto posible hará llegar una copia de acta al cabildo que hasta la fecha no se ha llegado, por lo cual, debemos certificar de acuerdo que recibimos, con todos los cabildos (sic) de la comunidad los siguientes: ... - KIT DE VIVERES: - 46 arroz.- 46 1 kl azúcar.- 46 atún mediano.- 46 1 lb fideo.- 46 cocoa 150 gr.- 46 1 kl sal.- 46 2 lb avena.- 46 1 lt aceite (...)"*

El acta referida se encuentra firmada por el Promotor de Campo, servidor Municipal, como persona que entregó los bienes, en la que constan 99 kits de víveres.

El Alcalde, con oficio 00661-06-2020-GADMCA de 30 de junio de 2020, presentó al equipo de auditoría, 152 actas de entrega y recepción de los kits alimenticios, que totalizan 9.858 kits, con una diferencia de 142 kits, Anexo 2.

El Asesor de Alcaldía, mediante memorando 0044-AA2020-GADMCA de 3 de julio de 2020, dirigido al Alcalde del GADMCA, con copia al equipo de auditoría, en la parte pertinente señaló:

*".. Por medio de la presente le remito información que solicito se adjunte al informe de las actividades desarrolladas dentro de los procesos de ayuda en el marco de la emergencia suscitada por el COVID-19, presentado el día 25 de mayo mediante Memorando-0030-AA2020-GADMCA e incluido más información mediante Memorando -0039-AA2020-GADMCA de fecha 18 de junio de 2020 (...)"*

En el documento adjunto, al memorando 0044-AA2020-GADMCA, en la parte pertinente informo:

*Ay. Veres*

"... ENTREGA DE INSUMOS A LA CIUDADANÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ POR LOS MOTIVOS DEL COVID-19 ... - FECHA: 3/07/2020 ... - **B. ANTECEDENTES** ... - El día 25 de mayo mediante el Memorando-0030-AA2020-GADMCA se remite el informe de entrega de insumos como medidas de la pandemia COVID-19.- Mediante memorando -0039-AA2020-GADMCA de fecha 18 de junio de 2020 se incluye información al informe ... - **D. SOLICITUD** ... - **5.** Realizar la sustitución del acta general que se firmó con el presidente del gobierno parroquial de Achupallas por las 26 actas de las 26 comunidades pertenecientes a la parroquia. Vale recalcar que las acciones del presidente y los vocales del GADRP Achupallas, como en las otras parroquias es de acompañamiento y para constancia del trabajo realizado (...)"

Por lo expuesto, se determinó inconsistencias entre la información del Asesor de Alcaldía, de 25 de mayo de 2020, en el "*Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausí por los motivos del COVID-19*", presentado al Alcalde, en el que adjuntó dos actas de entrega-recepción suscrita con el Presidente del GAD Parroquial Rural de Achupallas: una sin fecha de emisión y sin datos del número de kits alimenticios entregados y otra que describe la entrega-recepción de 1.769 kits alimenticios, también sin fecha de emisión.

Sin embargo, con memorando 0044-AA2020-GADMCA de 3 de julio de 2020, el Asesor de Alcaldía, en el documento adjunto titulado "*Entrega de Insumos a la ciudadanía del cantón Alausí por los Motivos Del COVID-19*", en la letra D) número 5, solicita la sustitución del acta general que firmó con el Presidente del GADPR de Achupallas, por 26 actas que no contienen fechas de emisión, cuya sumatoria de los Kits totalizan 1.450 Kits de víveres.

Estos aspectos, no permitieron identificar las fechas de las entregas-recepciones de los kits alimenticios; y, con la sustitución de actas frente a la Información del Asesor presentada al Alcalde con "*Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausí por los motivos del COVID-19*" de 25 de mayo de 2020, el total de Kits alimenticios suman 9.976 Kits; así mismo, las actas entregadas por el GADMCA con oficio 00661-06-2020-GADMCA de 30 de junio de 2020 suman 9.193; y, de la información del Asesor de Alcaldía presentada al Alcalde el 15 de septiembre de 2020 con memorando 0061-AA2020-GADMCA, documento adjunto al oficio 01016-09-2020-GADCA de 16 de septiembre del mismo año y la entregada por el Alcalde a Auditoría, los Kits alimenticios suman 9.836 unidades, además, se observó 200 Kits detallados en 19 hojas adjuntas, que no justifican la recepción, en razón de que, no se describen los bienes que conforman los Kits Alimenticios, 12 hojas no contienen fechas, 7 contienen fechas 26 y

*Alausí*

27 de abril, 1, 6 y 19 de mayo de 2020, mismas que no fueron entregadas inicialmente a Auditoría, considerando que la adquisición fue de 10.000 Kits; adicionalmente, en las actas que se presentan en todos los casos, se describe la entrega de 1 kilo de sal, siendo lo recibido por el Asesor de Alcaldía, sal de 2 kilos; estos aspectos demuestran la falta de consistencia y veracidad de la información entregada por el referido servidor, Anexo 2.

Además, el Presidente de la comunidad de Llactapamba de la parroquia la Matriz, en comunicación de 27 de julio de 2020, en la parte pertinente, señaló:

*"...En mes de abril del presente año llegaron algunos funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a la comunidad LLACTAPAMBA perteneciente a la parroquia Matriz de Alausí, a entregar Kits alimenticio, en el cual dejaron entregando 107 Kits, y hoy me enterado que en el acta de entrega y recepción que consta en el GAD Alausí (sic) hacen constancia de 160 kits alimenticios entregado lo cual es falso (...)"*

Los aspectos relatados se produjeron por cuanto:

- El Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no elaboró el estudio que permita identificar a los grupos vulnerables, identificando la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar el procedimiento de contratación; no consideró, en el documento "Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas", las características de los productos; en el número 7 del mismo documento, señaló que el presupuesto referencial de la contratación es de 127 000,00 USD, sin evidenciar el procedimiento para su requerimiento y obtención; así tampoco, realizó el seguimiento que garantice las entregas de los productos a los grupos prioritarios del cantón Alausí; ni la coordinación de manera articulada con las diferentes direcciones y unidades del GADMCA, dispuestas por el Alcalde en los memorandos 000127-03-2020-A-GADMCA y 0131-03-2020-A-GADMCA de 16 y 17 de marzo de 2020; y, el Alcalde, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, autorizó la adquisición de 10.000 kits alimenticios, con sumilla inserta en el memorando 065-2020-DC-GADMCA de 7 de abril de 2020, emitido por el Director de Desarrollo Cantonal, sin observar la falta de estudio que contenga los aspectos antes relatados.

*Pedro Sisti*

- El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, en el análisis de las ofertas, no verificó las proformas y conjuntamente con el Director de Desarrollo Cantonal y el Alcalde, suscribieron el "Formulario de Contratación por Emergencia" UACP-GADMCA-03-2020, en el que seleccionó a la Distribuidora Reina Isabel, para la provisión de kits alimenticios, sin observar la inexistencia de especificaciones técnicas de los productos y del estudio que justifique su provisión, aspectos que habilitaron la contratación de los kits alimenticios.
- El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador del Contrato, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no planificó, coordinó y efectuó el seguimiento de la entrega de Kits alimenticios; y, el Asesor de Alcaldía, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no efectuó el control en la entrega de los Kits alimenticios recibidos de Bodega, pues no presentó documentos de descargo de su entrega a los servidores municipales, así como de directrices para la distribución, pues suscribieron las actas de entrega-recepción de bienes con los dirigentes y moradores de las comunidades, sin requerir documentos de sustento de la entrega a los usuarios finales; además, no observó que el aceite recibido correspondía a 900 ml y no a 1 litro como señala el acta.
- El Director Financiero, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no supervisó las actividades del Jefe de Contabilidad quien registró sin efectuar el control previo de la factura, la misma que no gravó el IVA en la cocoa y la Tesorera, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020 efectuó el pago, sin efectuar observaciones o emitir el informe para devolución de pago.
- El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador del Contrato, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, el Analista Financiero 1, como Técnico No Interviniente en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020; y el Guardalmacén (Jefe de Administración de Bienes) en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, suscribieron el acta entrega recepción definitiva 004-2020 el 10 de abril de 2020,

*Edric Vales*

conjuntamente con el proveedor, sin efectuar observaciones respecto al aceite que no correspondió a las especificaciones de medida establecidas en el contrato, aspectos que no permitieron tomar medidas de correcciones oportunas.

Los aspectos relatados, dieron lugar a que la entidad cancele 127 000,00 USD por la compra de Kits alimenticios, del cual el Jefe de Administración de Bienes mediante comunicación de 13 de agosto de 2020, informó que la Proveedora depositó 2 100,00 USD el 12 de agosto de 2020, con papeleta de depósito de 838233706, en la cuenta número 0-260002760-7 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí mantiene en el BanEcuador correspondiente a la diferencia del aceite de 1 litro; por lo que el valor de la adquisición fue de 124 900 USD, además, el Asesor de Alcaldía y los Promotores de Campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en comunicaciones de 12, 13 y 14 de agosto de 2020, presentaron registros de entrega y declaraciones notariadas de los beneficiarios finales, que recibieron un total de 645 kits Alimenticios, que totaliza 8 056,05 USD; es decir, que no se justificó la entrega de 9.355 Kits a los usuarios finales por 116 843,95 USD, Anexo 3.

El Alcalde, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4, 23 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 60, letra w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Director de Desarrollo Cantonal, como unidad requirente y Administrador de Contrato, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 9, numeral 2; 108 numerales 3, 5 y 361.2, párrafos 1, 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 33 y 34 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de 30 de noviembre de 2018; números 1 y 2 de "Estándares de kits complementarios de Asistencia Humanitaria" emitido por la Secretaria de Gestión de Riesgos, mediante Resolución No. SGR-032-2015 de 16 de abril de 2015; y, 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo

*Adriana*

Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Director de Desarrollo Cantonal, en la que señala:

*"...**Director de Desarrollo Cantonal** ... .- Supervisa y coordina la ejecución de proyectos de carácter social que involucra a los grupos prioritarios del cantón.- Supervisa y coordina la planificación de sus unidades, la elaboración y ejecución de actividades que permitan un mejor desarrollo para el cantón (...)"*

E inobservó la Norma de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación".

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 9, numeral 2; 108 numerales 3, 5 y 361.2, párrafos 1, 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en la que señala:

*"...**Jefe de Adquisiciones** ... .- Coordina las actividades que faciliten la adquisición y contratación de bienes, servicios y otras realizadas en base a la ley... .- Supervisa las actividades que faciliten la elaboración de los pliegos de peticiones correspondientes a los procesos pre contractuales de bienes, obras y servicios, cumpliendo con las normas de ley... .-Emite información que permite mantener informados a la ciudadanía y proveedores de los procesos de adquisición y contratación que realiza el Gobierno Municipal... .- Coordina las actividades que permitan subir los procesos de contratación al portal de compras públicas (...)"*

E inobservó la Norma de Control Interno 406-03 "Contratación".

El Director Financiero, Jefe de Contabilidad y Tesorera, incumplieron lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 19, número 6 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Director Financiero, Jefe de Contabilidad y Tesorera, en la parte pertinente señala:

*Quinta*

*“...**Director Financiero** ... .- Dirige y supervisa las actividades de la Dirección Financiera. (...).”*

*“...**Jefe de Contabilidad** ... .- Efectúa el control previo de la legalidad de los procesos de pago, que se registran en los sistemas contables. (...).”*

*“...**Tesorerera** ... .- Determina la legalidad de los pagos que vaya a efectuar el GAD Municipal, y que las mismas se encuentren dentro de la normativa legal vigente... .- Emite informes técnicos legales para devolución de trámites de pago no ajustados a las disposiciones legales. (...).”*

E inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 “Control Previo al compromiso” y 402-03 “Control previo al devengado”.

El Jefe de Administración de Bienes, el Analista Financiero como Técnico No Interviniente y el Asesor, incumplieron lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 14, 33 y 34 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de 30 de noviembre de 2018; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Jefe de Administración de Bienes, Analista Financiero y Asesor de Alcaldía, en la parte pertinente indica:

*“...**Analista Financiero 1** ... .- Cumple con las demás actividades encomendadas por su inmediato superior de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, siempre que se encuentren dentro de la normativa legal vigente (...).”*

*“...**Jefe de Bienes** ... .- Coordina los ingresos de materiales a bodega en concordancia con las facturas emitidas, y los egresos de bodega para cubrir los requerimientos realizados tanto internos como externos, para la satisfacción de necesidades, o la ejecución de obras o servicios en el Cantón... .-Establece que los bienes que ingresan a la institución cumplan con las especificaciones contractuales y concilia los saldos con la Unidad de Contabilidad (...).”*

*“...**Asesor de Alcaldía**... .- Cumple con las demás actividades encomendadas por su inmediato superior de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, siempre que se encuentren dentro de la normativa legal vigente (...).”*

E inobservaron la Norma de Control Interno 406-04 “Almacenamiento y distribución”.

Con oficios EMS- 0477-DPCH-AE-2020; 133, 134, 135, 136 y 139-0022-DPCH-AE-2020-I de 27 y 28, de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con el examen.

*José Antonio*

El Presidente de la comunidad de Guamanpata de la parroquia Multitud en comunicación de 30 de julio de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...1. Me ratifico en la certificación realizada con fecha 06 de julio de 2020, entregada a la... Contraloría General del Estado...que no he recibido 74 Kits alimenticios (...)"*

El Presidente de la comunidad de Chaguarpata, de la parroquia Multitud en comunicación de 30 de julio de 2020, en la parte pertinente comunicó:

*"...En ningún momento recibí los 63 kits Alimenticios por parte del Municipio de Alausí, lo único que recibí en ese día fueron 4 pomas de desinfectante y 80 mascarillas, mas nunca los kits alimenticios que me han hecho constar en el acta (...)"*

La opinión de los presidentes de las comunidades de Guamanpata y Chaguarpata de la parroquia Multitud, ratifican el comentario de auditoría, al señalar que no han recibidos los kits alimenticios.

El Presidente de la comunidad de Pacífica, en comunicación de 3 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...ratificamos ...que hemos recibido los 46 kit de alimentos... pedimos que solicite a los funcionarios de GADM ALAUSI, quienes hicieron las entregas en tres fechas diferentes, 1ro KIT DE FUMIGACIÓN, 2do KIT DE VIVERES, 3ro KIT DE PREVENCIÓN: en donde tienen firmado por presidente de la comunidad LA PACIFICA de cada entrega, la cual solicitamos devolver esas actas que no se llenaron (...)"*

La opinión del dirigente de la comunidad, ratifica el comentario de auditoría al señalar que 3 actas fueron firmadas sin ser llenadas, determinándose que existe la inconsistencia del acta con 46 kits y no por 99, conforme el acta adjunta al proceso, entregada inicialmente al equipo auditor.

El Director Financiero y la Tesorera en comunicación y oficio 135-TE-GADMCA-2020 de 3 y 6 de agosto de 2020, en términos similares; en la parte pertinente indicaron:

*"... En relación a la afirmación que hace el Equipo Auditor "y sin gravar IVA en la cocoa", esto podría constituir una infracción tributaria... el órgano que tiene la competencia para imponer sanciones por infracciones tributarias es el Servicio de Rentas Internas (...)"*

*Quentidos*

La opinión del Director Financiero y Tesorera, ratifican el comentario de auditoría al señalar que no se grabó IVA en la cocoa, aspecto que no fue observado por los servidores.

El Director Desarrollo Cantonal, en comunicación de 4 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*“... dichas proformas sirvieron para definir el presupuesto referencial de la contratación, en tal virtud debido al estado de excepción, emergencia y toque de queda que se encontraba vigente en ese momento, resultó infructuoso obtener cotizaciones y a la vez comerciantes que se encuentren en la capacidad de proveer los productos solicitados y en las cantidades requeridas.- El formato denominado “Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas” tiene la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los procesos de contratación en lo que tiene que ver la definición de los requerimientos, y dentro del cual se debe colocar la información respecto de las proformas obtenidas. Sin embargo, dicho documento constituye un mero requerimiento, es decir un acto de simple administración que es revisado por instancias superiores, quienes autorizan se realice la adquisición, por lo que sugerir que se realice la compra con un proveedor es una simple sugerencia atendiendo a un criterio subjetivo del cumplimiento de requisitos previamente solicitados, más no una decisión administrativa (...).”*

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que en el formato “Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas”, describe entre otros aspectos los datos de tres proformas, señalando que el proveedor “Distribuidora Reina Isabel” cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y que era la oferta económica más baja, documento que sirvió para determinar el presupuesto referencial, existiendo un pago en más de los productos.

El Promotor del Campo del GADMCA, en comunicaciones de 13 y 14 de agosto de 2020, en la parte pertinente y en su orden comunicó:

*“... por petición del Señor ...Asesor de Alcaldía, ayudé en la entrega de KITS ALIMENTICIOS en la parroquia rural de Tixán, específicamente en las comunidades de Santa Lucía (125), Pungupala Alto (130), Curiquinga (107), Gulaguayco (130) y colaboré en mi calidad de Promotor de campo con la coordinación de la entrega en los demás sectores de la parroquia Tixán a la cual acudieron algunos funcionarios del GAD MUNICIPAL (...).”*

*“... estuvo a cargo del señor ...Asesor de Alcaldía...Para la distribución de los kits alimenticios no tuve participación directa y física con los kits alimenticios, mi función fue la de coordinar el envío de éstos kits alimenticios a la comunidades, principalmente a las cuatro que se me encargó... y supervisar el envío de los kits*

*P. Martínez*

*alimenticios a las cuatro comunidades ...Santa Lucía (125 kits), Pungupala Alto (130kits), Kuriquina (107 kits) y Gualaguayco (130 kits).-en ningún momento he tenido acción y control director sobre la entrega de kits en las comunidades (...).*

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría, en razón de que informó de la entrega de Kits alimenticios en 4 Comunidades y el resto fue de coordinación; sin embargo, existen 39 actas firmadas por el servidor.

Posterior a la lectura del borrador del informe, los servidores y personas relacionadas emitieron sus puntos de vista, así:

El Director Financiero, en comunicación 12 de agosto de 2020, en la parte pertinente comunicó:

*"...En relación a la afirmación que hace el Equipo Auditor "y sin gravar IVA en la cocoa", esto podría constituir una infracción tributaria ... el órgano que tiene la competencia para imponer sanciones por infracciones tributarias es el Servicio de Rentas Internas (...)"*

La opinión del Director Financiero, ratifica el comentario de auditoría al señalar que no se grabó IVA en la cocoa, aspecto que no fue observado por el servidor.

El Jefe de Contabilidad, con oficio 009-D-C-GADMCA-2020 de 12 de agosto de 2020, referente a que la factura 001-001-1733, no contenía IVA en la cocoa, señaló en la parte pertinente:

*"...me indica... sin gravar el IVA en la cocoa, cabe indicar que se dio cumplimiento conforme al Art. 19 del numeral 2.- Requisitos de llenado para facturas (...)"*

La opinión del servidor, ratifica lo comentado por auditoría al confirmar que no se gravó el IVA en el producto antes descrito y que el artículo 19 número 2 se refiere a la Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado.

El Analista de Emprendimiento de la Unidad de Desarrollo Productivo del GADMCA, en comunicación de 11 de agosto de 2020, en la parte pertinente, indicó:

*"...De acuerdo al Anexo 2. Item Nro 115 donde detalla mi nombre como funcionario encargado de la entrega de kits Alimenticios al Señor...Vocal de la Junta Parroquial de Guasuntos por un número de 221 kits. Como servidor encargado de la entrega tengo pleno conocimiento de las actas que firme con los bienes que se dispuso a ser entregados en las diferentes comunidades por parte del Sr.... Asesor de Alcaldía...en la que se dispone que entregue en: Guasuntos Matriz 4 Galones de Cloro y ¼ de aceite de 2 Tiempos, entregado al Sr. .... - por*

*Quintero*

*lo cual me hago responsable, cuyas actas fueron entregadas al Sr... Asesor de Alcaldía.- La institución maneja un grupo de WhatsApp con el nombre GAD ALAUSÍ 2020 en el cual consta la mayoría del personal que labora en la Institución, hago mención esto ya que en este grupo consta las evidencias de que el 14 de mayo fuimos a entregar en las comunidades de Guasuntos Matriz, Nizag y Totoras corporación Zula lo que dispuso el señor Asesor, y no los kits alimenticios que consta (...)"*

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que existen inconsistencias en la entrega de Kits alimenticios, ya que, en el acta certificada por el GADMCA, se encontró 221 kits, sin embargo, el servidor manifestó que entregó 4 galones de cloro y  $\frac{1}{4}$  de aceite de 2 Tiempos, más no los kits alimenticios.

El Jefe de la Unidad de Desarrollo Productivo del GADMCA, con oficio 06-UDP-GADCA-2020, de 13 de agosto de 2020, adjuntó al oficio, el certificado señalando:

*"...Yo, ... con C.I. 060160890-4 certifico que no entregué kits alimenticios en ninguna de las organizaciones que se me imputan en el informe (...)"*

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que existen inconsistencias en la entrega de los Kits alimenticios, en razón de que certifica que no entregó estos bienes.

El Asesor de Alcaldía, en comunicación de 12 de agosto de 2020, en la parte pertinente indicó:

*"... Durante el tiempo de la pandemia la dirección administrativa convocó a trabajar a los servidores de la municipalidad, unos salieron a la entrega en territorio y otros colaboraron en la coordinación. En mi caso se me encargó el coordinar los viajes y salida de los compañeros, y de acuerdo al estatuto y manual de puesto existe servidores encargados de la legalización de la entrega de bienes. Yo no he recibido ningún insumo ni kit para la emergencia, mis responsabilidades legales hasta la salida a territorio.- En reunión mantenida con los señores directores del GADMCA se analizó los temas de emergencia y se concluyó que se realizará una sola acta en la que se incluya todas las entregas realizadas por comunidad..- En reunión mantenida con los señores directores del GADMCA se solicitó a mi persona que junto con los compañeros promotores y demás servidores del GADMCA se realice la firma de las actas de entrega.- Yo no he recibido insumo, material, ni kit alimenticio de parte del GADMCA, mi encargo fue de la coordinación con territorio, más no el acto de egreso y justificación de las bodegas de GADMCA. Las firmas en las actas se realizan con base a la información que se tenía planificado para la entrega. En comunidades como las tomadas como observación en el informe de Contraloría de la parroquia Multitud se realizaron las actas con base a lo planificado, motivo por el cual se tiene un acta firmada por el vicepresidente del GADPR Multitud, sin que esto signifique duplicidad de información ... - y que aquella sal ...1KG... se debe a un error de transcripción*

*Juantriana*

del suscrito ... - me permito poner en conocimiento... las declaraciones juramentadas emitidas por ciudadanos domiciliados en la Parroquia Achupallas:... portador de la cédula de ciudadanía No- 171878766-6... 092971264-4...060363843-8...060529552-6.- Los ciudadanos, bajo juramento y conocedores de las penas de perjurio han manifestado que residentes de la parroquia Achupallas, y que recibieron de parte del GAD Municipal de Alausí, la ayuda Humanitaria por motivo del COVID19, los siguientes productos ... - Lo expuesto por el Presidente del GAD Achupallas se basa en el acuerdo de entrega para la parroquia, pero en informe se adjunta las actas de las 26 comunidades, incluida el acta de Achupallas Matriz suscrita por el señor... Presidente del GADPR Achupallas y el señor... promotor de campo del GADMCA.- Por lo que desconocemos las razones por las cuales ... se ha puesto en tela de duda las entregas realizadas por el GAD Municipal... me permito adjuntar el acta firmada con el Sr... con quien se coordinó y estuvo a cargo de la entrega en las 17 comunidades de la parroquia Multitud, cabe recalcar que no estamos hablando de duplicidad de información, es el acta en la que se descarga todos los insumos entregados a las comunidades en la persona que recibe los insumos y que después se desprende a las 17 actas de las comunidades ... - me permito adjuntar declaraciones juramentadas de ciudadanos de la parroquia Tixán, han reconocido bajo juramento la entrega de los kits alimenticios y de las mascarillas ... portador de la cédula de ciudadanía No- 0604670141... 060482360-9... 060122258-1 (...)"

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoria, al no presentar los documentos que justifiquen la recepción de los kits alimenticios por los usuarios finales; y, los ciudadanos que presentaron las declaraciones juramentadas notariadas, no determinaron la cantidad de kits recibidos.

El Alcalde con oficio 00858-08-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...Es indispensable que se considere que las adquisiciones, fueron realizadas en pleno caos de la situación de emergencia y no es lo mismo determinar el presupuesto referencial en esa situación a establecerlo en escenario normal.- Por supuesto, que cuando empezaron a levantarse las medidas drásticas emitidas por el Gobierno Nacional, también se empezó a reactivar el comercio ... - queda claro que los precios de los productos son determinados por los proveedores, sobre todo en una realidad caótica donde el mundo entero desea adquirir estos productos de primera necesidad para protegerse del COVID-19 y la cantidad de proveedores es poquísima frente a la demanda mundial.- Sin embargo adjunto... contestación el oficio S/N de fecha 06 de agosto de 2020, en el cual el Sr... Jefe del Local de Tiendas Industriales Asociados (TIA S.A), señala que el Ing..., en su calidad de Director de Desarrollo Cantonal del GAD Municipal de Alausí, acudió hasta el local ubicado en la ciudad de Alausí, a efecto de consultar si la referida empresa podía proveer de 10.000 kits alimenticios, ante lo cual se indicó que TIA S.A. en aquel momento no contaba con la cantidad requerida y que previo acuerdo podían entregarse en dos semanas. Con lo que cual se demuestra que, si se trató de buscar oferentes locales, pero lamentablemente por la situación crítica de la pandemia existían dificultades para que locales grandes como TIA S. A., puedan*

*Quintanilla*

*cumplir con la demanda requerida. - Al ser una contratación directa no existe un concurso de precios ni de mejores condiciones: queda a elección de la máxima autoridad escoger al contratista ....- de falta de observación en la variación de los costos...no está dentro de mis funciones el análisis de precios unitarios, lo cual estuvo delegado otros servidores (...)*".

La opinión del Alcalde, ratifica el comentario de auditoría, al señalar que las adquisiciones fueron realizadas en pleno caos, sin presentar el estudio que contenga todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación; además, lo expuesto por el Jefe del Local de Tiendas Industriales Asociados (TÍA S.A), difiere a lo expuesto por el Procurador Judicial de Tiendas Industriales Asociados (TÍA) S.A, en comunicaciones de 22 de julio y 2 de septiembre de 2020, señalando en su orden en la parte pertinente:

*"...1. El señor ..., jefe de local de la sucursal 393 de TIA S.A ubicada en Alausí, provincia de Chimborazo, no ha recibido ninguna consulta o solicitud de proforma sobre 10 000 kits alimenticios por parte del señor ... , funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.- 2. Respecto a los otros trabajadores de la sucursal 393 de TIA S.A ubicada en Alausí, señalaron que desconocían sobre un requerimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (...)"*.

*"...del presente escrito; se explicó al equipo de auditoría ... que **no se había recibido ninguna consulta o solicitud de proforma** por parte del funcionario... adscrito al GAD Municipal del Cantón Alausí; esta afirmación no es contraria a la verdad... dado que conforme a las políticas de TIA S.A., las SOLICITUDES DE CONSULTAS o SOLICITUDES DE PROFORMAS dirigidas por instituciones públicas o privadas, deben realizarse de manera formal y por escrito, por tanto TIA S.A., tiene por no realizada la presunta solicitud manifestada por el funcionario municipal antes identificado (...)"*.

El Director de Desarrollo Cantonal, con oficio 018-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente informó:

*"...pese a la emergencia sanitaria nacional ... a través de la Unidad de Proyectos, elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO GENERADO POR COVID-19, EN LA POBLACIÓN DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mismo que fue revisado por el suscrito servidor y aprobado por la máxima autoridad, dentro del proyecto descrito se pudo identificar los grupos a los cuales se pretendía llegar con la ayuda humanitaria.- Esta situación también fue recogida en los TDR,s...c1) ..., señalo que dichas proformas sirvieron para definir el presupuesto referencial de la contratación, en tal virtud debido al estado de excepción, emergencia y toque de queda que se encontraba vigente en ese momento ....- c.2) El formato denominado "Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas" tiene la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los procesos de contratación en lo que tiene que ver la definición de los requerimientos, y dentro del cual se debe colocar la información respecto de las proformas obtenidas. Sin embargo, dicho*

*Junta de*

*documento constituye un mero requerimiento, es decir un acto de simple administración que es revisado por instancias superiores, quienes autorizan se realice la adquisición, por lo que sugerir que se realice la compra con un proveedor es una simple sugerencia atendiendo a un criterio subjetivo del cumplimiento de requisitos previamente solicitados, más no una decisión administrativa.- ... no se consideraron las variables (Utilidad + los costos de mano de obra + implementos de bioseguridad + alimentos +materiales+ equipos y otros gastos que se incurran por la elaboración de kits, costo de transporte de 10.000 kits, almacenamiento en las bodegas del GADMCA, costos en personal y logística, etc que influyen en la determinación de precios (...).*

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que el Plan de Contingencia al que se refiere, presentó inconsistencias en las fechas de elaboración y de información considerada en dicho plan, frente a la fecha de ejecución del mismo; en el formato "Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas", describe entre otros aspectos los datos de tres proformas, señalando que el proveedor "Distribuidora Reina Isabel" cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y que era la oferta económica más baja, documento que sirvió para determinar el presupuesto referencial.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente indicó:

*"... En mi calidad de Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, conforme se evidencia a continuación la cotización se recibió con fecha 07/04/2020 misma que consta en el expediente" Comercial Reina del Cisne".- Lo que demuestra que se verificó la autenticidad de la proforma (...).*

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, existe inconsistencia, por lo señalado por la esposa del propietario de "Comercial Reina del Cisne" en comunicación de 3 de julio de 2020, al indicar que la proforma, fue entregada a la proveedora adjudicada, en el mes de mayo de 2020.

El Asistente Administrativo del GADMCA, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"... Referente a este lapso de tiempo de Emergencia Sanitaria según las actividades que se me solicitaron realizar mediante pedido verbal por parte de mi orden jerárquico superior, durante la entrega de kits son:... y se colaboró con la embarcación y coordinación de los kits a la unidades que salían a la distribución por solicitud de Asesoría me llamaron a colaborar con la coordinación de dichas acciones en mención, a la cual acudieron algunos funcionarios del GAD MUNICIPAL en compañía con los dirigentes (presidentes de las comunidades en*

*Quintuco*

*mi caso Huigra) de dicho sector para realizar las entregas... justifico las entregas realizadas en el sector de Huigra por medio de las actas de entrega (...)*".

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, al indicar que a petición verbal colaboró con la embarcación y coordinación de los kits alimenticios, sin embargo, las actas fueron suscritas como acta de entrega y recepción de los kits, más no como coordinación de los kits alimenticios.

El Analista de Agua Potable y Alcantarillado 3, en comunicación de 12 de agosto de 2020, en la parte pertinente comunicó:

*"... Dentro de la entrega realizada, se me requirió coordinar por parte del Sr. ... el envío de los Kits Alimenticios hacia la comunidad para ser entregados al Sr... Vicepresidente de la Junta Parroquial de Multitud, quien a su vez realizaría la entrega conjuntamente con dirigentes o moradores de las distintas comunidades y funcionarios del Municipio y sociedad civil. Dentro de las actas remitidas se encuentra firmadas por un morador de la Comunidad de Chaguarpata y por el presidente de Guamanpata... se adjunta las declaraciones juramentadas de habitante de la comunidad de Chaguarpata...cédula de ciudadanía 060280214-2... 091792297-3...060321300-0...060529616-9-2...094166054-0... ciudadanos domiciliados en la comunidad Guamanpata...portadora de la cédula de ciudadanía 060467981-1...060380887-4...060282135-7...060366731-2...060 282195-1(...)*".

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, en las declaraciones juramentadas de los beneficiarios de las comunidades, no se refirió a la cantidad de kits recibidos, adicionalmente adjuntó un acta entrega y recepción firmada entre el Vicepresidente del GADPR Multitud, con el Asesor de Alcaldía por 749 kits entregados, documento que no fue presentado por el GADMCA, al equipo de auditoría.

La Promotora de Gestión Educativa y Salud, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló:

*"... Respecto a la entrega de Kits alimenticios del cual se indica no existe sustento, informo que fui parte de los equipos /brigadas de territorio asignados a Alausi matriz y en algunas comunidades del cantón como: Jubal, Pomacocho, Chinuguyco y mientras ofrecía las charlas de prevención para evitar la propagación de Covid 19, observé la entrega de los kits alimenticios, así como también el levantamiento de datos de los beneficiarios en territorio.- Reitero que la documentación fue entregada en su totalidad de forma inmediata y a su debido tiempo conforme las indicaciones recibidas al Sr. Asesor... a quien solicitaré me proporcione copias certificadas, ya que al momento no cuento con copia de toda la documentación (...)*".

*Arantxa*

La opinión de la servidora, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no presentó documentos que justifique la entrega a los beneficiarios finales.

El Promotor del Campo del GADMCA, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente informó:

*“... por petición del Señor ... Asesor de Alcaldía, ayude en la entrega de KITS ALIMENTICIOS en la parroquia rural de ACHUPALLAS, específicamente en **Achupallas Matriz, Nueva Paccha, San Antonio** y colaboré en mi calidad de Promotor de campo con la coordinación de la entrega en los demás sectores de la parroquia en mención “Bagtinag, Azuay, San Francisco, Shumid, Cochaloma, Huanca Pallaguchi, Mapaguiña, Shagllay y San Antonio” a la cual acudieron algunos funcionarios del GAD MUNICIPAL en compañía con los dirigentes (...).*

Los señalado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que el Municipio, presentó a Auditoría 13 actas que totalizan 656 kits de víveres, sin embargo, el servidor presentó adicionalmente 5 actas que suman 256 kits de víveres; sumando un total de 18 actas y 862 kits alimenticios.

## **2. Proceso 054-GADMCA-00003 de adquisición de Gel Antiséptico**

El Director de Desarrollo Cantonal, con memorando 062-2020-DC-GADMCA de 7 de abril de 2020, solicitó al Alcalde la adquisición de 1.200 galones de Gel Alcohol Antiséptico, sin justificar el requerimiento mediante un estudio que defina entre otros aspectos, la justificación de la contratación, determinando los grupos vulnerables o beneficiarios, identificando la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar el procedimiento de contratación de forma directa, para suplir una necesidad que surgió como resultado del estado de emergencia; sin embargo, el Alcalde autorizó la adquisición con sumilla inserta en el referido documento, sin observar la falta de estudio que contenga los aspectos antes relatados, determinándose lo siguiente:

- El Director de Desarrollo Cantonal, el 7 de abril de 2020, elaboró el documento “Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas”, sin establecer las especificaciones técnicas o características de la composición del producto requerido; además, en el punto 5 del mismo documento, detalló las proformas obtenidas, señalando que la cotización del proveedor COMERCIAL SANCHEZ, cumple con las

*treinta*

especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y a su vez es la oferta económica más baja.

- El Jefe de Adquisición y Compras Públicas, con oficio 0004-UACP-2020-GADMCA de 13 de julio de 2020, remitió, entre otros documentos, el cuadro comparativo realizado por el Director de Desarrollo Cantonal y revisado por el Jefe de Adquisiciones de 7 de abril de 2020, documento que no fue proporcionado por el Alcalde en el oficio 00577-06-2020-GADCA de 2020-06-15, en atención al pedido de información efectuada por Auditoría con oficio EMS-0143-DPCH-AE-2020 de 12 de junio de 2020.
- El 7 de abril de 2020, el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como Responsable de Análisis de las Ofertas, el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento y el Alcalde, como autorizador del requerimiento, suscribieron el "Formulario de Contratación por Emergencia" UACP-GADMCA-04-2020, en el que se analizaron las ofertas y se seleccionó a Comercial Sánchez, señalando en la parte pertinente:

*"...**PROVEEDOR SELECCIONADO.** - El presupuesto se establece de acuerdo a la proforma de mejor costo y los principios de calidad, oportunidad, concurrencia y transparencia (...)"*

Sin embargo, en el referido documento no consideraron:

- Los estudios de acuerdo a la naturaleza de la contratación que justifiquen su adquisición, ni las especificaciones técnicas del producto.
- Que la actividad económica de los oferentes y proveedor seleccionado era distinta a la adquisición solicitada.
- Que el producto no tenía registro sanitario, lo que no garantizó la calidad del mismo para el uso humano.
- El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, con memorando 191-2020-UACP-GADMCA de 7 de abril de 2020, notificó al Proveedor, señalando que el valor de la oferta presentada es el menor costo y que cumple las especificaciones técnicas; el Alcalde, con memorandos 192 y 193-2020-UACP-GADMCA de 7 de abril de 2020, designó al Director de Desarrollo Cantonal como Administrador del Contrato y al

Analista Financiero como Técnico No Interviniente, para que participe en la entrega-recepción de los productos.

- El Alcalde y el Proveedor con RUC 1600458317001, el 8 de abril de 2020, suscribieron el contrato 004-GADMC-2020, para la "Adquisición de gel antiséptico para la desinfección periódica de manos de las personas que concurren a sitios de alto tráfico como: Mercado Municipal, Feria Libre, Hospital, Instituciones, GADS Parroquiales, Comunidades y Cabildos del Cantón Alausí", por un total de 1.200 galones por 13 198,08 USD, incluido IVA, con un plazo de 8 días, contados desde la suscripción del contrato.
- El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador del Contrato; el Técnico No Interviniente; el Guardalmacén (Jefe de Bienes de Administración de Bienes); y, el Proveedor suscribieron el acta entrega recepción definitiva del producto, sin observar que el Gel Antiséptico no tenía registro sanitario que garantice la calidad del mismo para el uso humano, ni especificaciones técnicas que identifiquen el gel recibido, toda vez que, de la información presentada por el Proveedor, en comunicación de 1 de julio de 2020 y por el Jefe de Administración de Bienes, en oficio 33-DB-GADMCA-2020 de 3 de julio de 2020, se presentan variaciones en las características del gel entregado y recibido, así:

Proveedor (Especificaciones)	Jefe de Administración de Bienes (Especificaciones)
<b>Gel Antiséptico</b>  <b>ASPECTO:</b> Gel viscoso tras lucido <b>CARACTERISTICAS:</b> Libre de fosfatos, bio degradables <b>CONCENTRACIÓN INGREDIENTE ACTIVO:</b> Entre 50 % - 70 % <b>DENSIDAD A 24° C (G/ML):</b> 0,88 – 0,89 <b>INGREDIENTES ACTIVOS:</b> Alcohol etílico al 70% <b>MATERIAL DEL ENVASE:</b> Polietileno de alta densidad <b>OLOR:</b> Característico del alcohol <b>OTROS INGREDIENTES:</b> Agua purificada. C.S.P. <b>PH:</b> 6 - 8.5 <b>PRESENTACION:</b> Galón (3.75 litros) <b>USOS:</b> Limpieza y desinfección en general	<b>Gel Antiséptico</b>  Agua Triethanolamine, Propylene glicol, Glicerín, parfun, carbomer, benzophenome-4, aloe barbadensis extract.

- El Jefe de Administración de Bienes, suscribió el 13 de abril de 2020, el Ingreso a Bodega 000004 del Gel recibido; presentándose inconsistencias con las fechas de

*Tronchi y Jos*

egresos a los servidores Municipales, pues 7 actas que totalizan 94 galones de Gel, registran fechas de entrega 10 de abril de 2020, evidenciando que el producto fue ingresado con anterioridad, así:

Servidor - Representante Entidades	Galones	Fecha
Administrador del Mercado	41	2020-04-10
Centro Gerontológico Pepinales	10	2020-04-10
Centro de Rehabilitación Alausí	1	2020-04-10
Cuerpo de Bomberos de Alausí	2	2020-04-10
Asistente de Desarrollo Cantonal	8	2020-04-10
Presidente del GAD Sibambe	30	2020-04-10
Jefe de USSO GADMCA	2	2020-04-10

- El Director de Desarrollo Cantonal, con memorando 077-2020-DC-GADMCA de 17 de abril de 2020, solicitó al Director Financiero el pago al proveedor con RUC 1600458317001, con factura 0000046 de 17 de abril de 2020; por lo que, mediante comprobante de egreso 30000152 de 19 de abril de 2020, el Alcalde aprobó, el Director Financiero autorizó, el Jefe de Contabilidad registró y la Tesorera efectuó el pago.
- Con acta de entrega-recepción de 13 de abril de 2020, el Jefe de Administración de Bienes entregó al Asesor de Alcaldía 945 galones de gel, determinándose lo siguiente:

El Asesor de Alcaldía, el 25 de mayo de 2020, presentó al Alcalde el "Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausí por los motivos del COVID-19", señalando en la parte pertinente:

*"...B. ANTECEDENTES ... - Con el objetivo de llegar al 100% de las familias vulnerables y al 85% de la población de la zona rural y zona urbana. Para ello se realiza la coordinación con los dirigentes (presidentes de barrios, presidentes de comunidades, presidentes de las organizaciones de segundo y tercer grado)... - C. MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE ... - El día martes 7 de abril de 2020, colaboraron 15 unidades de las diferentes cooperativas y compañías de camionetas mixtas para la entrega de kits de fumigación en las comunidades del cantón Alausí ... - E. ESTRATEGIA UTILIZADA ... - La entrega se realizó en todas las comunidades de las 9 parroquias rurales y en las comunidades de la parroquia matriz ... - Con las organizaciones de segundo grado se coordina para la entrega en cada territorio ... - CONCLUSIONES ... - Se hizo la entrega de novecientos cuarenta y cinco (945) galones de gel y sus actas de justificación de encuentran en los anexos (...)"*

*Atenta y tras*

El Asesor de Alcaldía, adjuntó a su informe 178 actas de entrega-recepción de los kits de fumigación, de los cuales eran parte los galones de Gel, encontrándose que las 178 actas suman 643 unidades, presentándose una diferencia de 302 galones frente a los 945 recibidos por el servidor; datos que difieren con la información presentada por el Alcalde en oficio 00661-06-2020-GADMCA de 30 de junio de 2020, en el que remitió 173 actas que suman 648 unidades Anexo 4; además, no presentó documentos de sustento que justifique la entrega a los beneficiarios finales de 931 galones de Gel de los 945 recibidos por el servidor, totalizando 9 142,42 USD, sin IVA.

Además, en el referido informe, en la letra "C. Movilización y Transporte" señala, que el día martes 7 de abril de 2020, colaboraron 15 unidades de las diferentes cooperativas y compañías de camionetas mixtas para la entrega de kits de fumigación en las comunidades del cantón Alausí, aspecto que presenta inconsistencias con el Ingreso a Bodega 000004, suscrito por el Jefe de Administración de Bienes, que fue el 13 de abril de 2020.

De las 178 actas que adjuntó a su informe, que incluyeron gel en galones entregados por servidores municipales, sin documentos de descargo entre el Asesor de Alcaldía y los referidos servidores, ni de las directrices para la distribución.

El Presidente de la comunidad de Guamanpata de la parroquia Multitud, en comunicación de 6 de julio de 2020, en la parte pertinente certificó:

*"...1. que el compareciente en calidad de Presidente de la comunidad de Guamanpata de la jurisdicción de la Parroquia de Multitud, cantón Alausí, no recibí Kits de fumigación ... - 3. En cuanto a la firma estampada en el acta entrega de recepción no corresponde a mi autoría (...)"*

El acta referida por el Presidente de la comunidad de Guamanpata, se encontró firmado por el Analista de Agua Potable, servidor Municipal, como persona que entregó los bienes, describiendo 3 galones de gel, que es parte del Kit de fumigación.

Los aspectos relatados se produjeron por cuanto:

- El Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no

*Interventa y cuatro*

elaboró el estudio que defina entre otros aspectos, la justificación de la contratación; es decir, no se identificó la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar el procedimiento de contratación; ni consideró en el documento "Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas", las características de los productos, señalando que la cotización del proveedor COMERCIAL SANCHEZ, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y a su vez es la oferta económica más baja, además, no realizó el seguimiento que garantice las entregas de los productos a los grupos prioritarios del cantón Alausí.

- El Alcalde en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, autorizó la adquisición, sin observar la falta de estudio que contenga los aspectos antes relatados.
- El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no analizó las ofertas, no solicitó el registro sanitario del producto, ni verificó que los oferentes cuenten con la actividad económica para proveer el servicio.

Los tres servidores suscribieron el "Formulario de Contratación por Emergencia" UACP-GADMCA-04-2020, de 7 abril de 2020, en el que se analizó las ofertas y se seleccionó a Comercial Sánchez, para la provisión de 1.200 galones de gel, por lo que la entidad canceló 13 198,08 USD, con IVA.

- El Director de Desarrollo Cantonal, como Administrador del Contrato, el Técnico No Interviniente (Analista Financiero 1) y el Guardalmacén (Jefe de Administración de Bienes), en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, suscribieron el acta entrega recepción definitiva 006-2020 el 10 de abril de 2020, conjuntamente con el proveedor, sin efectuar observaciones respecto al registro sanitario y que el producto no contaba con especificaciones técnicas.
- El Asesor de Alcaldía, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, entregó información al Alcalde con inconsistencias, sobre la entrega-recepción de los productos a los moradores, pues en el "Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausí por los motivos del COVID-19", indicó la entrega de 945 galones de gel, pero según actas adjuntas al proceso, suman

*Ochenta y cinco*

819 galones; además, en el referido informe señaló, que el día martes 7 de abril de 2020, colaboraron 15 unidades de las diferentes cooperativas y compañías de camionetas mixtas para la entrega de kits de fumigación en las comunidades del cantón Alausí; sin embargo, los bienes ingresaron a Bodega el 13 de abril de 2020, según Comprobante de Ingreso 000004; encontrándose también, que no requirió a los servidores municipales quienes entregaron los bienes a los dirigentes y moradores de las comunidades, los documentos de sustento de la entrega a los usuarios finales.

El Alcalde, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4, 23 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 60, letra w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Director de Desarrollo Cantonal, unidad requirente y como Administrador de Contrato, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 9, numeral 2; 108 numerales 3, 5 y 361.2, párrafos 1, 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 33 y 34 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de 30 de noviembre de 2018; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Director de Desarrollo Cantonal, en la que señala:

*"...**Director de Desarrollo Cantonal** ... - Supervisa y coordina la ejecución de proyectos de carácter social que involucra a los grupos prioritarios del cantón.- Supervisa y coordina la planificación de sus unidades, la elaboración y ejecución de actividades que permitan un mejor desarrollo para el cantón (...)"*

E inobservó la Norma de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación".

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 137 de Ley Orgánica de Salud; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 9, numeral 2; 108 numerales 3, 5 y 361.2, párrafos 1, 5 y 6 de

*treinta y seis*

la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en la que señala:

*“...**Jefe de Adquisiciones** ... .- Coordina las actividades que faciliten la adquisición y contratación de bienes, servicios y otras realizadas en base a la ley... .- Supervisa las actividades que faciliten la elaboración de los pliegos de peticiones correspondientes a los procesos pre contractuales de bienes, obras y servicios, cumpliendo con las normas de ley... .-Emite información que permite mantener informados a la ciudadanía y proveedores de los procesos de adquisición y contratación que realiza el Gobierno Municipal... .- Coordina las actividades que permitan subir los procesos de contratación al portal de compras públicas (...).”*

E inobservó la Norma de Control Interno 406-03 “Contratación”.

El Jefe de Administración de Bienes, el Analista Financiero como Técnico No Interviniente y el Asesor de Alcaldía, incumplieron lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 14, 33 y 34 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de 30 de noviembre de 2018; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Jefe de Administración de Bienes, Analista Financiero y Asesor de Alcaldía, en la parte pertinente indica:

*“...**Analista Financiero 1** ... .- Cumple con las demás actividades encomendadas por su inmediato superior de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, siempre que se encuentren dentro de la normativa legal vigente (...).”*

*“...**Jefe de Bienes** ... .- Coordina los ingresos de materiales a bodega en concordancia con las facturas emitidas, y los egresos de bodega para cubrir los requerimientos realizados tanto internos como externos, para la satisfacción de necesidades, o la ejecución de obras o servicios en el Cantón... .-Establece que los bienes que ingresan a la institución cumplan con las especificaciones contractuales y concilia los saldos con la Unidad de Contabilidad (...).”*

*“...**Asesor de Alcaldía**... .- Cumple con las demás actividades encomendadas por su inmediato superior de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, siempre que se encuentren dentro de la normativa legal vigente (...).”*

E inobservaron la Norma de Control Interno 406-04 “Almacenamiento y distribución”.

*Atenta y cierto*

Con oficios EMS- 0477-DPCH-AE-2020; 133, 134, 135, 136 y 139-0022-DPCH-AE-2020-I de 27 y 28 de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con el examen.

El Director Desarrollo Cantonal, en comunicación de 4 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...El formato denominado "Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas" tiene la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los procesos de contratación en lo que tiene que ver la definición de los requerimientos, y dentro del cual se debe colocar la información respecto de las proformas obtenidas. Sin embargo, dicho documento constituye un mero requerimiento, o un acto de simple administración que es revisado por instancias superiores, quienes autorizan se realice la adquisición, por lo que sugerir que se realice la compra con un proveedor es una sugerencia, más no una decisión administrativa (...)"*

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que en el formato "Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas", describe entre otros aspectos los datos de tres proformas, señalando que la cotización del proveedor COMERCIAL SANCHEZ, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y a su vez es la oferta económica más baja, documento que sirvió para determinar el presupuesto referencial.

Posterior a la lectura del borrador del informe, los servidores y personas relacionadas emitieron sus puntos de vista, así:

El Analista de Emprendimiento de la Unidad de Desarrollo Productivo del GADMCA, en comunicación de 11 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló:

*"...Como servidor encargado de la entrega tengo pleno conocimiento de las actas que firme con los bienes que se dispuso a ser entregados en las diferentes comunidades por parte del Sr.... Asesor de Alcaldía...en la que se dispone que entregue en: Guasuntos Matriz 4 Galones de Cloro y ¼ de aceite de 2 Tiempos, entregado al Sr. .- por lo cual me hago responsable, cuyas actas fueron entregadas al Sr... Asesor de Alcaldía (...)"*

La opinión del servidor, ratifica el comentario al evidenciar que existe inconsistencia en el acta certificada por el GADMCA, ya que entregó 4 galones de cloro y ¼ de aceite de 2 Tiempos, más no los 3 galones de gel, que se encontraron descritos en el acta suscrita entre el servidor y un Vocal del GADPR de Guasuntos.

*Atrainsa y ceba*

El Proveedor adjudicado, en comunicación de 12 de agosto de 2020, en la parte pertinente informó:

*“...posteriormente haré llegar el registro sanitario del gel antiséptico...que ya está en trámite (...).”*

La opinión del proveedor, ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que adquirieron un producto sin el registro sanitario para el uso humano.

El Alcalde con oficio 00858-08-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente comunicó:

*“... en situación de emergencia... la obtención de proformas, o la publicación de estudios previos, únicamente señalan la obtención de precios referenciales (...).”*

La opinión del Alcalde, no modifica el comentario de auditoría, al no presentar el estudio que contenga todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación.

El Jefe de Administración de Bienes, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente indicó:

*“... el producto gel antibacterial antes de la fecha de ingreso... con la finalidad de llevar un registro del ingreso y salidas de bodega de los inventarios, con fecha 10 de abril ... se realizó el acta entrega recepción definitiva debido a la urgencia de realizar la entrega del gel antibacterial en los lugares que ya habían sido destinados para el efecto....- En ese sentido, con fecha 13 de abril ... se realizó el registro de manera electrónica.- En cuanto al registro sanitario...está dentro de la responsabilidad del proveedor el cumplimiento del registro sanitario previo a su comercialización (...).”*

La opinión del servidor ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar las inconsistencias en las fechas de recepción y entrega del producto.

El Asesor de Alcaldía, en comunicación de 12 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*“... Me permito poner en conocimiento... la declaración juramentada emitida por el vicepresidente de la comunidad Guamanpata, parroquia Multitud... aseguró que el día 10 de abril de 2020, funcionarios del GAD Municipal de Alausí, le entregaron un kit de fumigación compuesto... dos galones antisépticos (...).”*

*Otro más y nueve*

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que los geles fueron entregados con anterioridad a la recepción e ingreso del producto a la Bodega Municipal, conforme la declaración juramentada.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente informó:

*"... Respecto a que el referido proveedor a la fecha de emisión de la proforma, mantenía actividad distinta al objeto de la contratación, dicha situación no puede ser vista de forma ilegal.- Los oferentes, conocían lo que proformaban, en tal virtud no puede ser trasladada es responsabilidad al compareciente, cuando en aquellos momentos de caos y emergencia, se recibió las cotizaciones de quienes mantenían el producto en stok en la emergencia sanitaria... .- respecto al proveedor seleccionado, pues a este le correspondía ejecutar las actualizaciones dentro del plazo previsto en la ley (...)"*

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que los oferentes mantenían actividades distintas al objeto de la contratación.

El Director de Desarrollo Cantonal, con oficio 018-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente indicó:

*"...j2) El formato denominado "Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas" tiene la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los procesos de contratación en lo que tiene que ver la definición de los requerimientos, y dentro del cual se debe colocar la información respecto de las proformas obtenidas. Sin embargo, dicho documento constituye un mero requerimiento, o un acto de simple administración que es revisado por instancias superiores, quienes autorizan que se realice la adquisición, por lo que sugerir que se realice la compra con un proveedor es una sugerencia, más no una decisión de carácter administrativo. - k1) Respecto a que el referido proveedor a la fecha de emisión de la proforma, mantenía actividad distinta al objeto de la contratación. Dicha situación no puede ser vista de forma ilegal. - Los oferentes, conocían lo que proformaban, en tal virtud no puede ser trasladada esa responsabilidad al compareciente, cuando en aquellos momentos de caos y emergencia, se solicitó las cotizaciones a quienes se conocía que mantenían el producto en stok .- En el mismo sentido ... respecto al proveedor seleccionado, pues a este le correspondía ejecutar las actualizaciones dentro del plazo previsto en la Ley (...)"*

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que en el formato "Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas", describe entre otros aspectos los datos de tres proformas, señalando que la cotización del proveedor COMERCIAL SANCHEZ, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la

*Acusado*

entidad y a su vez es la oferta económica más baja, documento que sirvió para determinar el presupuesto referencial.

### 3. Procesos 054-GADMCA-00018 y 054-GADMCA-00019 para adquisición de mascarillas

El Director de Desarrollo Cantonal, con memorando 064-2020-DC-GADMCA de 19 de abril de 2020, solicitó al Alcalde la adquisición de 40.000 mascarillas cambrella quirúrgica, antilíquido/antibacterial, autofiltrante, doble capa, color blanco/o celeste, sin justificar el requerimiento mediante un estudio que defina entre otros aspectos, los beneficiarios, identificando la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar el procedimiento de contratación de forma directa, para suplir una necesidad que surgió como resultado de la situación de emergencia; sin embargo, el Alcalde autorizó la adquisición con sumilla inserta en el referido documento, sin observar la falta de estudio que contenga los aspectos antes relatados, determinándose lo siguiente:

- El Director de Desarrollo Cantonal, el 19 de abril de 2020, elaboró los Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas, que se consideraron para dos procesos signados con las referencias 054-GADMCA-00018 y 054-GADMCA-00019 para la adquisición de 20.000 mascarillas cada uno, señalando en los números 5, 6 y 15 lo siguiente:

#### “... 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	Cantidad	Descripción del bien	Unidad de medida	Precio Unitario	Total
1	40.000	MASCARILLAS, EN CAMBRELLA QUIRÚRGICA P40 ANTIFLUIDO/ANTIBACTERIAL, AUTOFILTRANTE- DOBLE CAPA, COLOR BLANCO Y/O CELESTE	Unidad	0,50	20000,00

#### 6. PROFORMAS OBTENIDAS

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA PROFORMA SIN IVA
RIOTEX CONFECCIONES Y TEXTILES	10.000,00
PONCE SIGCHAY VERÓNICA ALEXANDRA	10.000,00
RIO SPORT	15.000,00
UNITEX	12.000,00

*Revisado y uno*

La cotización de los proveedores RIOTEX CONFECCIONES Y TEXTILES y PONCE ... cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y a su vez es la oferta económica más baja ... .-

**15. ANEXOS ... .-**

➤ *Cotizaciones Originales (...)*”.

Adjunto a los procesos se encontraron los cuadros comparativos realizados por el Director de Desarrollo Cantonal y revisado por el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública el 20 de abril de 2020.

- El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como Responsable del Análisis de Oferta, el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento y el Alcalde, como autorizador del requerimiento, suscribieron los Formularios de Contratación por Emergencia UACP-GADMCA-15-2020 y UACP-GADMCA-15-A-2020 el 1 de mayo de 2020, en los que se analizaron las ofertas y se seleccionó a PONCE ... y RIOTEX CONFECCIONES Y TEXTILES, respectivamente, señalando en la parte pertinente:

**“...Formulario No.- UACP-GADMCA-15-2020...ADQUIRIR RESPIRADORES/MASCARILLAS ANTIFLUIDOS, PARA REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS Y PROTEGER A LAS PERSONAS QUE SE MOVILIZAN EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE ALTO TRÁFICO DE PERSONAS DEL CANTÓN ALAUSÍ .- PROVEEDOR SELECCIONADO.-** El presupuesto se establece de acuerdo a la proforma de mejor costo y los principios de calidad, oportunidad, concurrencia y transparencia.- Adicionalmente cabe mencionar que se realiza la adquisición a dos proveedores ya que la necesidad formulada por la unidad requirente es de 40000 mascarillas, pero el proveedor no tiene disponibilidad para entregar dentro del plazo; por lo que entregará 20000 y menciona también que no puede cumplir posteriormente ya que tiene contratos con otras entidades.- A fin de cumplir con la necesidad se selecciona a otro proveedor con el mismo costo ... .- Nombre/Razón Social ... .-Número de RUC 0603940024001 (...)

**“...Formulario No.- UACP-GADMCA-15-A-2020... ADQUIRIR RESPIRADORES/MASCARILLAS ANTIFLUIDOS, PARA REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS Y PROTEGER A LAS PERSONAS QUE SE MOVILIZAN EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE ALTO TRÁFICO DE PERSONAS DEL CANTÓN ALAUSÍ .- PROVEEDOR SELECCIONADO.-** El presupuesto se establece de acuerdo a la proforma de mejor costo y los principios de calidad, oportunidad, concurrencia y transparencia ... - **DATOS DE PROVEEDOR SELECCIONADO** ... .- **Nombre/Razón Social** ... .- Número de RUC 0602314536001 (...)

- Además, el Director de Desarrollo Cantonal y el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en la determinación del presupuesto referencial y en el

*Revisado y sus*

análisis de las ofertas, respectivamente, consideraron una proforma que no correspondía a la casa comercial ahí referida, conforme se desprende de la confirmación emitida por la propietaria con cédula de ciudadanía 060202287-3 cuya razón social es INTECS y no UNITEX como consta en la proforma adjunta al proceso.

- La propietaria de INTECS con cédula de ciudadanía 0602022873, mediante comunicación de 7 de julio de 2020, en la parte pertinente, señaló:

*"... Al respecto manifiesto, que mi empresa "INTECS" de mi propiedad, no ha emitido ninguna proforma para el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ (...)"*

Así mismo, no verificaron que la proveedora adjudicada en el proceso 054-GADMCA-00018, RUC 0603940024001, cuente con la actividad económica para proveer el servicio, pues la Dirección Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas con oficio 106012020STR00917 de 1 de julio de 2020, remitió información en la que determina que actualizó la actividad económica a "Venta al por mayor de instrumentos, dispositivos, materiales médicos y quirúrgicos" el 12 de junio de 2020, fecha posterior al proceso de contratación (abril y mayo de 2020), siendo anteriormente la de venta al por menor de prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, con oficio 003-UACP-2020-GADMCA de 3 de julio de 2020, en el informe 03-2020 adjunto, señaló que las cotizaciones fueron recibidas por el referido servidor en forma física.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, con memorandos 237-2020-UACP-GADMCA y 238-2020-UACP-GADMCA de 1 de mayo de 2020, notificó a los Proveedores RUC 0602314536001 (RIOTEX) y RUC 0603940024001 (PONCE), señalando que el valor de las ofertas presentadas es el menor costo y que cumplen las especificaciones técnicas.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y los Proveedores con RUC 0602314536001 (RIOTEX) y RUC 0603940024001 (PONCE), el 11 de mayo de 2020, suscribieron los contratos 008-GADMC-2020 y 009-GADMC-2020, para la adquisición de mascarilla, cuyas cláusulas cuartas indican:

*Levantada y tras*

*"...20.000 RESPIRADORES/MASCARILLAS ANTIFLUIDOS PARA REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS Y PROTEGER A LAS PERSONAS QUE SE MOVILIZAN EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE ALTO TRÁFICO DE PERSONAS DEL CANTÓN ALAUSÍ, PRODUCTO QUE SERVIRÁ COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19 (...)"*.

Con comprobante de egreso 30000192 de 20 de mayo de 2020, se efectuó el pago de 10 665,00 USD a favor del proveedor con RUC 0602314536001 (RIOTEX), factura 0002154 de 18 de mayo de 2020; y, con comprobante de egreso 30000195 de 22 de mayo de 2020, se efectuó el pago de 10 000,00 USD a favor de la proveedora con RUC 0603940024001 (PONCE), con notas de venta 001587 al 001600; 001603 al 001609; 0001612 al 001615, de 18 de mayo de 2020.

El Jefe de Administración de Bienes, el 29 de abril de 2020, mediante acta entregó al Asesor de Alcaldía 15.000 mascarillas del proceso 054-GADMCA-00019, quien según el *"Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausi por los motivos del COVID-29"* de 25 de mayo de 2020, en 185 actas adjuntas (certificadas por la Secretaria General Municipal el 16 de junio de 2020), se determinó la entrega de 17.899 mascarillas; además no se encontraron documentos de sustento de descargo de los beneficiarios finales; así mismo, el Guardalmacén (Jefe de Administración de Bienes) efectuó el Ingreso de Bodega 009 de 12 de mayo de 2020, del proceso 054-GADMCA-00019, de la adquisición de las mascarillas al proveedor con RUC 0603940024001 (PONCE); sin embargo, el acta de entrega recepción al Asesor de Alcaldía para su distribución, fue el 29 de abril de 2020, demostrando inconsistencias en la entrega de las mascarillas, Anexo 5.

Además, de las 185 actas que adjuntó a su informe, que incluyeron las mascarillas entregados por servidores municipales, no existen los documentos de descargo entre el Asesor de Alcaldía y los referidos Servidores, ni de las directrices para la distribución, Anexo 5.

Los aspectos relatados de produjeron porque:

- El Director de Desarrollo Cantonal, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, solicitó al Alcalde la adquisición de 40.000 mascarillas, sin un estudio que justifique la necesidad que surgió de la situación de emergencia; sin embargo, el Alcalde, el 19 de abril de 2020, autorizó

*Acusando y cunto*

la adquisición con sumilla inserta en el referido documento, sin observar la falta de estudio que contenga los aspectos antes relatados.

- El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, no analizó las ofertas, no verificó la autenticidad de la proforma de la casa comercial con RUC 0602022873001, ni comprobó que la proveedora adjudicada en el formulario UACP-GADMCA-15-2020, RUC 0603940024001, no contaba con la actividad económica para proveer el servicio, y suscribió los Formularios de Contratación por Emergencia UACP-GADMCA-15-2020 y UACP-GADMCA-15-A-2020 el 1 de mayo de 2020, conjuntamente con el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento, quien por falta de seguimiento y supervisión, no observaron las deficiencias anotadas.
- El Jefe de Administración de Bienes en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, efectuó el Ingreso de Bodega No. 009 de 12 de mayo de 2020, de la adquisición de las mascarillas; sin embargo, el acta de entrega recepción al Asesor de Alcaldía para su distribución, fue el 29 de abril de 2020, demostrando inconsistencias en la entrega de las mascarillas.

Los aspectos relatados, ocasionaron que no sea posible determinar que la selección de los proveedores haya sido con parámetros objetivos que respalden los precios obtenidos, afectando los principios de legalidad, transparencia, trato justo, igualdad y concurrencia, determinados en la LOSNCP.

Además, de las 15.000 mascarillas entregadas a los servidores municipales y personas particulares, no se encontraron documentos de sustento de descargo de los beneficiarios finales; presentándose inconsistencias entre las actas presentadas por el Asesor del GAD Municipal, en el "Informe de entrega de insumos a la ciudadanía del cantón Alausí por los motivos del COVID-29" de 25 de mayo de 2020 y las entregadas por el Alcalde con oficio 00661-06-2020-GADMCA de 30 de junio de 2020; ocasionando que no se justifique 6 270,50 USD, correspondiente a 12.541 mascarillas, de las 15.000 recibidas por el Asesor.

El Alcalde, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4, 23 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

*Seis y cinco*

Pública; 69 de su Reglamento General; 60, letra w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Director de Desarrollo Cantonal, unidad requirente y como Administrador de Contrato, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 9, número 2; 108 numerales 3, 5 y 361.2, párrafos 1, 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Director de Desarrollo Cantonal, en la que señala:

*"...**Director de Desarrollo Cantonal** ... .- Supervisa y coordina la ejecución de proyectos de carácter social que involucra a los grupos prioritarios del cantón.- Supervisa y coordina la planificación de sus unidades, la elaboración y ejecución de actividades que permitan un mejor desarrollo para el cantón (...)"*

E inobservó la Norma de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación".

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, incumplió lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento General; 9, numeral 2; 108 numerales 3, 5 y 361.2, párrafos 1, 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en la que señala:

*"...**Jefe de Adquisiciones** ... .- Coordina las actividades que faciliten la adquisición y contratación de bienes, servicios y otras realizadas en base a la ley... .- Supervisa las actividades que faciliten la elaboración de los pliegos de peticiones correspondientes a los procesos pre contractuales de bienes, obras y servicios, cumpliendo con las normas de ley... .-Emite información que permite mantener informados a la ciudadanía y proveedores de los procesos de adquisición y contratación que realiza el Gobierno Municipal... .- Coordina las actividades que permitan subir los procesos de contratación al portal de compras públicas (...)"*

*Decreto y seis*

E inobservó la Norma de Control Interno 406-03 "Contratación".

El Jefe de Administración de Bienes y el Asesor de Alcaldía, incumplieron lo determinado en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 14 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de 30 de noviembre de 2018; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Jefe de Administración de Bienes y el Asesor de Alcaldía, en la parte pertinente indica:

*"...**Jefe de Bienes** ... .- Coordina los ingresos de materiales a bodega en concordancia con las facturas emitidas, y los egresos de bodega para cubrir los requerimientos realizados tanto internos como externos, para la satisfacción de necesidades, o la ejecución de obras o servicios en el Cantón... .-Establece que los bienes que ingresan a la institución cumplan con las especificaciones contractuales y concilia los saldos con la Unidad de Contabilidad (...)"*

*"...**Asesor de Alcaldía...** .- Cumple con las demás actividades encomendadas por su inmediato superior de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, siempre que se encuentren dentro de la normativa legal vigente (...)"*

E inobservaron la Norma de Control Interno 406-04 "Almacenamiento y distribución".

Con oficios EMS- 0477-DPCH-AE-2020; 133,134,135 y 136-0022-DPCH-AE-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con el examen, sin obtener respuesta.

Posterior a la lectura del borrador del informe, los servidores y personas relacionadas emitieron sus puntos de vista, así:

El Analista de Emprendimiento de la Unidad de Desarrollo Productivo del GADMCA, en comunicación de 11 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...Como servidor encargado de la entrega tengo pleno conocimiento de las actas que firmé con los bienes que se dispuso a ser entregados en las diferentes comunidades por parte del Sr.... Asesor de Alcaldía...en la que se dispone que entregue en: Guasuntos Matriz 4 Galones de Cloro y ¼ de aceite de 2 Tiempos, entregado al Sr.- por lo cual me hago responsable, cuyas actas fueron entregadas al Sr... Asesor de Alcaldía (...)"*

*Diez y siete*

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría al evidenciar que, en el acta certificada por el GADMCA, se encontró la entrega de 80 mascarillas por parte del servidor; sin embargo, manifestó que entregó 4 galones de cloro y  $\frac{1}{4}$  de aceite de 2 Tiempos, más no las mascarillas que constan en actas.

El Alcalde con oficio 00858-08-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente indicó:

*"... se han entregado todos los documentos o actas de sustento de entregas de las 40.000 mascarillas entregadas a los beneficiarios finales con nombres y firmas por parte de los servidores (...)"*

La opinión del Alcalde, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la observación fue porque autorizó un requerimiento sin un estudio que justifique la contratación y no por las entregas de 40.000 mascarillas.

El Director de Desarrollo Cantonal, con oficio 018-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente comunicó:

*"...Que las adquisiciones de las mascarillas, fue realizada en situaciones de emergencia, dentro de la cual la planificación no constituye regla general, en virtud de que la planificación justamente supone de un proceso metódico (...)"*

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no se observó la realización de la planificación sino la falta de estudio que justifique la necesidad de realizar la adquisición.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...por lo que, no me corresponde realizar el control de éstos procesos, siendo el Servicio de Rentas Internas el órgano de control que debe ocuparse de dichas verificaciones... por lo que si consideramos la fecha de la emisión de las notas de venta descritas en el informe (17 de abril de 2020), hasta la fecha de actualización del RUC (12 de junio de 2020), se debe contabilizar los días hábiles... situación que deberá ser informada al órgano de control respectivo para su análisis. Como servidor público soy responsable de mis acciones u omisiones; sin embargo, no puedo hacerme responsable de las acciones que ejecuten otras personas.- En mi calidad de Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, se recibió la cotización sin tener razones por las cuales dudaría de la veracidad de la información, sin embargo, cabe resaltar que se verificó la legalidad de la proforma, como se adjunta*  
*Acuerdos y actas*

*en expediente y que por error de buena fe se consideró UNITEX siendo lo correcto INTECS (...)*".

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, al no presentar los documentos justificativos y en razón de que la Contribuyente, con RUC: 0602022873001, señaló no haber entregado proforma al GADMCA.

La Contribuyente, con cédula de ciudadanía 0602022873, en comunicación sin fecha, recibido el 2 de septiembre de 2020, señaló:

*"...Debo manifestar como tengo contestado en el oficio de fecha...7 de julio del 2020... me ratifico en dicho contenido del mencionado oficio... jamás he entregado proforma alguna a ninguna institución pública a nivel nacional, menos aún he trabajado durante la pandemia... peor aún con el GAD Municipal del Cantón Alausí...es sorprendente que la persona que haya falsificado la proforma de mi empresa, mi firma y, demás datos relacionados a mi actividad comercial, haya engañado...tengo entendido que para la adjudicación ...la documentación debe ser verificada.- Le manifiesto que el día viernes 28 de agosto del presente año, a eso de las 16hoo se acercaron a mi local comercial dos individuos que jamás los he visto, indicándome que eran funcionarios del Municipio de Alausi, e insinuándome que acepte la proforma No.00009675 de fecha 20 de abril del 2020 en la que se lee que el cliente es el GAD Municipal del Cantón Alausi... por una adquisición de veinte mil mascarillas...con precio unitario a 0,60 centavos más IVA...a lo que le respondí inmediatamente que no voy aceptar esa propuesta indecente y falta de moral.- Los logos que se evidencien en la indicada proforma no pertenecen a mi empresa, por cuanto mi logo se encuentra patentado con un diseño distinto a la proforma presentada (...)"*.

La opinión de la ciudadana, ratifica lo comentado por auditoría, al señalar que la proforma presentada en la adquisición no fue emitida por su persona.

#### **4. Procesos 054-GADMCA-00020, 054-GADMCA-00036 y 054-GADMCA-00037 para adquisición de pruebas rápidas, implementos de bioseguridad y mascarillas KN95**

Con oficio MSP-CZ3-DDS06D02-2020-0112-OF de 29 de abril de 2020, el Director Distrital 06D02-ALAUSSI-CHUNCHI-SALUD, informó al Alcalde, el requerimiento de pruebas PCR y pruebas rápidas para diagnóstico de COVID 19, recomendando que se realice la adquisición a base a los lineamientos del MSP, en la que adjuntó una lista de laboratorios y nombres de las empresas, producto y número de autorización de las mismas.

El Médico Ocupacional del GAD Municipal del Cantón Alausí, con memorandos 112-U-SSO 2020-GADMCA y 099-U-SSO 2020-GADMCA de 23 y 29 de abril de 2020, entregó al Director de Desarrollo Cantonal, los informes técnicos para la adquisición de pruebas

*Revisado y nuevo*

rápidas y de implementos de bioseguridad, respectivamente; y, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional con memorando 072-USSO-2020-GADMCA de 30 de abril de 2020, recomendó al Director de Desarrollo Cantonal adquirir las mascarillas KN95, indicando que cumplen con las especificaciones técnicas.

El Director de Desarrollo Cantonal, mediante memorandos dirigidos al Alcalde, solicitó las adquisiciones de insumos médicos y reactivos de diagnóstico, quien con sumilla inserta autorizó, así:

Memorando	Fecha	Solicitud de adquisición
097-1-2020-DC-GADMCA	2020-04-23	20 bolsas mortuorias, 4.500 batas quirúrgicas, 4.500 cubre zapatos quirúrgicos y 4.500 gorras quirúrgicas
000115-2020-DC-GADMCA	2020-04-29	5.000 pruebas para diagnóstico de Covid-19
00109-1-2020-GADMCA	2020-04-30	6.300 mascarillas KN95

El Director Desarrollo Cantonal, elaboró las Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia, tomando como base el requerimiento del Director Distrital 06D02-ALAUSI-CHUNCHI-SALUD y los informes técnicos del Médico Ocupacional y del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional del GADMCA; sin embargo, no se sustentó en estudios que justifiquen la necesidad de adquirir dichos bienes, como datos estadísticos de contagios y fallecidos, atenciones de pacientes COVID-19, entre otros, datos no revelados en el oficio de requerimiento del Director Distrital de Salud, pues se orientó únicamente, a establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como Responsable del análisis de las ofertas, el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento y el Alcalde, como autorizador del requerimiento, suscribieron los Formularios de Contratación por Emergencia UACP-GADMCA-13-A-2020, UACP-GADMCA-14-2020 y UACP-GADMCA-16-2020, el 30 de abril, 1 y 19 de mayo de 2020, respectivamente, en los que se analizaron las ofertas y se seleccionaron los proveedores, así:

Formulario de Contratación por Emergencia Proveedor	RUC Proveedor	Código del proceso	Fecha de inicio del contrato	Descripción	Monto Contratado (En USD)
Formulario: UACP-GADMCA-13-A-2020	0102423977001	054-GADMCA-00020	2020-05-04	Adquisición de pruebas rápidas de diagnóstico del covid-19, conforme el convenio de	86 800,00

*C. C. C.*

Formulario de Contratación por Emergencia Proveedor	RUC Proveedor	Código del proceso	Fecha de inicio del contrato	Descripción	Monto Contratado (En USD)
Proveedor seleccionado: VEGA...				cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación Zonal 3 – Salud	
Formulario: UACP-GADMCA-16-2020 Proveedor seleccionado: DISTRIBUIDORA BIONCOMEDICA CIA. LTDA.	190373185001	054-GADMCA-00036	2020-05-21	Adquisición de implementos de bioseguridad para personal sanitario, según la exposición a riesgo biológico y actividades laborales, con base en el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación Zonal 3 – Salud.	18 905,00
Formulario: UACP-GADMCA-14-2020 Proveedor seleccionado: LOUMEL S.A.	0992662948001	054-GADMCA-00037	2020-05-01	Adquisición de mascarillas KN95 importadas de cinco capas, para reducir la transmisión del virus y proteger a las personas que se exponen a riesgo biológico en actividades laborales, con base en el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.	23 940,00

En los tres procesos detallados en el cuadro precedente se determinó que:

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como Responsable de análisis de ofertas, no solicitó a los proveedores de los procesos el permiso de funcionamiento y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, según corresponda, como lo determina la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 febrero de 2020, suscrita por el Director Nacional de Contratación Pública; además, para la selección de los oferentes de las pruebas rápidas del proceso 054-GADMCA-00020, no

*Atenciosamente y c.c.*

consideró la información adjunta al oficio MSP-CZ3-DDS06D02-2020-0112-OF de 29 de abril de 2020, suscrito por el Director Distrital 06D02-ALAUSSI-CHUNCHI-SALUD, en el cual anexó un detalle de las empresas que comercializaban las pruebas rápidas, pues se obtuvo una sola oferta.

Respecto del proceso 054-GADMCA-00036 para la adquisición de implementos de bioseguridad (bolsa mortuoria, bata quirúrgica, cubre zapato y gorra quirúrgica), se adjuntaron al proceso tres proformas, determinándose que: la proforma presentada por la Distribuidora de Medicamentos e Insumos Médicos "DISTRIBUIDORA BIONCOMEDICA CIA.LTDA." de RUC 0190373185001 (que resultó ganadora) fue suscrita por la señora de cédula de ciudadanía 0103642989, como Gerente de la referida empresa, número de cédula que se registra dentro de la proforma presentada por la Distribuidora de Medicamentos e Insumos Médicos MIDICFARMA dentro del sello "MIDICFARMA RUC: 0103642989001", cuya actividad económica según el RUC corresponde a "Elaboración de Productos de Chocolate", actividad no relacionada con los productos a adquirir.

Respecto del proceso 054-GADMCA-00037 para la adquisición de mascarillas, se adjuntaron al proceso dos proformas, determinándose que: la oferta de la empresa LOUMEL S.A (ganadora del proceso) y la de COMERCIALIZADORA CORESE, sus actividades económicas a la fecha del proceso fueron distintas al requerimiento.

Los aspectos relatados se produjeron porque:

El Director de Desarrollo Cantonal, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, responsable del requerimiento, no efectuó el seguimiento de los procesos y gestión, suscribiendo conjuntamente con el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en el período de actuación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, los "Formularios de Contratación por Emergencia", servidor que, por falta de análisis, no solicitó a los proveedores de los procesos, el permiso de funcionamiento y los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, no verificó que los oferentes tengan las actividades económicas relacionadas con los productos a proveer, ni consideró la información adjunta al oficio MSP-CZ3-DDS06D02-2020-0112-OF de 29 de abril de 2020, suscrito por el Director Distrital 06D02-ALAUSSI-CHUNCHI-SALUD.

*Renovado y dos*

El Director de Desarrollo Cantonal y el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, incumplieron lo determinado en el artículo 361.2, párrafo 5, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que señala que las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto; consecuentemente, no fue posible determinar que los precios pagados y la selección de cada proveedor, obedecieron a parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, afectando los principios de trato justo, igualdad y concurrencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Públicas; 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Públicas; 22, letras a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 9, numeral 2, 361.2, párrafos 5 y 6, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada con la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 14 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de la Descripción y perfil del Puesto, número 7 de Actividades Esenciales, del Director de Desarrollo Cantonal, Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, que señala:

*“...**Director de Desarrollo Cantonal** ... .- Supervisa y coordina la ejecución de proyectos de carácter social que involucra a los grupos prioritarios del cantón.- Supervisa y coordina la planificación de sus unidades, la elaboración y ejecución de actividades que permitan un mejor desarrollo para el cantón (...).”*

*“...**Jefe de Adquisiciones** ... .- Coordina las actividades que faciliten la adquisición y contratación de bienes, servicios y otras realizadas en base a la ley... .- Supervisa las actividades que faciliten la elaboración de los pliegos de peticiones correspondientes a los procesos pre contractuales de bienes, obras y servicios, cumpliendo con las normas de ley... .-Emite información que permite mantener informados a la ciudadanía y proveedores de los procesos de adquisición y contratación que realiza el Gobierno Municipal... (...).”*

E inobservaron las disposiciones de la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 febrero de 2020, suscrita por el Director Nacional de Contratación Pública; y, las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, 406-03 “Contratación” y 600-01 “Seguimiento continuo en operaciones”.

Con oficios EMS-0477-DPCH-AE-2020; 133 y 134-0022-DPCH-AE-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y personas relacionadas con el examen.

*Reincursión y tres*

El Director Desarrollo Cantonal, en comunicación de 4 de agosto de 2020, en la parte pertinente informó:

*"...referente a datos estadísticos, contagios y fallecidos se encuentra adjunta al proceso, información pública que se encuentra en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública. Por lo que, realizar estudios propios para obtener datos estadísticos de contagios y fallecidos sería un desperdicio de recursos (...)"*

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la observación se relaciona a la falta de estudio que justifique la necesidad de adquirir dichos bienes.

Posterior a la lectura del borrador del informe, los servidores y personas relacionadas emitieron sus puntos de vista, así:

El Alcalde con oficio 00858-08-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*"...las funciones del Director Administrativo fueron delegadas al Director de Desarrollo Cantonal, conforme consta en Memorando ... 000127-03-2020-A-GADMCA...000131-03-2020-A-GADMCA (...)"*

La opinión del Alcalde, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que en memorando 000127-03-2020-A-GADMCA, constó la delegación del responsable de los procesos de contratación y seguimiento del mismo.

El Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente manifestó:

*"...Empresa LOUMEL S.A. con RUC 099266948001 "Adquisición de mascarillas KN95..."; al no ser entregado por parte del proveedor mediante oficio Nro.0008-UACP-2020-GADMCA se ha procedido a informar al organismo técnico encargado de la regulación, control y vigilancia sanitaria subsidiariamente al Servicio Nacional de Contratación Pública.- En relación a la ... inobservancia al "oficio MSP-CZ3-DDS06D02-2020-0112-OF de 29 de abril de 2020, suscrito por el Director Distrital...en el cual anexó un detalle de las empresas que comercializaban las pruebas rápidas" me permito indicar que el Director de Salud Distrital no tiene la competencia legítima para reformar una Ley Orgánica ... a través de un oficio... - Respecto a que el referido oferente a la fecha de emisión de la proforma, mantenía actividad distinta al objeto de la contratación, dicha situación no puede ser vista de forma ilegal.- Los oferentes, conocían lo que proformaban, en tal virtud no puedo ser trasladada esa responsabilidad al compareciente, cuando en aquellos momentos de caos y emergencia, se recibió*

*Cincuenta y cuatro*

*las cotizaciones de quienes mantenían el producto en stock en la emergencia sanitaria (...)*”.

La opinión del servidor, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que no solicitó al proveedor, el permiso de funcionamiento y los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, tampoco verificó que los oferentes tengan las actividades económicas relacionadas con los productos a proveer, ni consideró la información adjunta al oficio MSP-CZ3-DDS06D02-2020-0112-OF de 29 de abril de 2020.

El Director de Desarrollo Cantonal, con oficio 018-2020-GADMCA, de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente señaló:

*“...no se tiene en cuenta que la información referente a datos estadísticos, contagios y fallecidos se encuentra adjunta al proceso, por ser información pública se encuentra en la página web oficial del ministerio de Salud Pública y en la infografía emitida por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos. Por lo que, realizar estudios propios para obtener datos estadísticos de contagios y fallecidos sería un desperdicio de recursos (...)*”.

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la observación se relaciona a la falta de estudio que justifique la necesidad de adquirir dichos bienes y no al estudio para obtener datos estadísticos.

## **Conclusiones**

En los procesos para la adquisición de Kits Alimenticios, Gel Alcohol Antiséptico, mascarillas, pruebas rápidas e implementos de bioseguridad, para enfrentar la crisis sanitaria como consecuencia del Covid-19, el Director de Desarrollo Cantonal efectuó los requerimientos al Alcalde, elaborando los “Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas”, sin contar con los estudios que definan entre otros aspectos, la justificación de las contrataciones, identificando a los beneficiarios y las especificaciones técnicas; es decir, no se identificó la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar el procedimiento de contratación para suplir la necesidad; el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, como Responsable de análisis de oferta, el Director de Desarrollo Cantonal, responsable del requerimiento y el Alcalde, como autorizador del proceso, suscribieron los “Formularios de Contratación por Emergencia”, en los que efectuaron el análisis de las ofertas y seleccionaron a los proveedores para la provisión de los bienes; sin observar que:

*Quince y cinco*

- En el proceso 054-GADMCA-00002 de adquisición de 10.000 kits alimenticios por el valor de 127 000,00 USD, no contaron con las características específicas de los productos a adquirir, no se verificaron la factibilidad en el mercado local, a fin de cumplir con los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni la veracidad de las proformas adjuntas al proceso; presentándose inconsistencias en la distribución de los Kits alimenticios a los moradores de las comunidades; además, el Asesor de Alcaldía, adjuntó a su informe actas que incluyen los kits de alimentos, entregados por servidores Municipales; sin embargo, no existen los documentos de descargo entre el Asesor de Alcaldía y los referidos Servidores, ni las directrices para la distribución, dando lugar a que la entidad cancele 127 000,00 USD por la compra de Kits alimenticios, del cual el Jefe de Administración de Bienes mediante comunicación de 13 de agosto de 2020, informó que la Proveedora depositó 2 100,00 USD el 12 de agosto de 2020, con papeleta de depósito de 838233706, en la cuenta número 0-260002760-7 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí mantiene en el BanEcuador correspondiente a la diferencia del aceite de 1 litro; por lo que el valor de la adquisición fue de 124 900,00 USD, además, el Asesor de Alcaldía y los Promotores del Campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en comunicaciones de 12, 13 y 14 de agosto de 2020, presentaron registros de entrega y declaraciones notariadas de los beneficiarios finales, que recibieron un total de 645 kits Alimenticios, que totaliza 8 056,05 USD; es decir, que no se justificó la entrega de 9.355 Kits a los usuarios finales por 116.843,95 USD.
- Adicionalmente, de la verificación de procesos de contratación ejecutados en tiempo y con características técnicas similares adjudicadas y publicadas en el portal compras públicas en Gobiernos Autónomos Descentralizados, durante la emergencia sanitaria, se determinó precios unitarios de mercado más convenientes a los contratados por el GADMCA, que no fueron recabados en el análisis por parte de la Entidad, sin embargo, no fue posible determinar variación de precios, en razón de que en las especificaciones técnicas de las entidades adjudicadas, no se contemplaron valores por transporte y embalaje.
- En el proceso 054-GADMCA-00003 de adquisición de 1.200 galones de Gel Antiséptico por el valor de 11 784,00 USD sin IVA, no consideraron que la actividad económica de los oferentes era distinta a la adquisición solicitada; que el producto

*Guaranda y sas*

no tenía registro sanitario, ni especificaciones técnicas, lo que no garantizó la calidad del mismo para el uso humano y la comparación entre el gel requerido y el recibido; seleccionaron al proveedor Comercial Sánchez que tampoco contaba con la actividad económica para la provisión del gel, presentándose inconsistencias en la distribución del Gel Antiséptico; y, además el Asesor de Alcaldía, recibió con acta 945 galones de geles, para la entrega en las comunidades, adjuntando a su informe actas que incluyen Kits de fumigación, de los cuales son parte el Gel Antiséptico entregados por servidores Municipales; sin embargo, no existen los documentos de descargo entre el Asesor de Alcaldía y los referidos Servidores, ni de la entrega a los beneficiarios finales, así como de las directrices para la distribución, de lo cual el Asesor de Alcaldía y los Promotores del Campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en comunicaciones de 12, 13 y 14 de agosto de 2020, presentaron registros de entrega y declaraciones notariadas de los beneficiarios finales, que recibieron un total de 14 geles, que totaliza 134,48 USD; por tanto, el Asesor de Alcaldía, no justificó la entrega de 931 galones de geles a los usuarios finales por 9 142,42 USD, sin IVA.

- En los procesos 054-GADMCA-00018 y 054-GADMCA-00019 para adquisición de mascarillas por los valores de 10 000,00 USD más IVA y 10 000,00 USD incluido el IVA, respectivamente, se elaboraron los mismos Términos de Referencia/ Especificaciones Técnicas; que en el análisis se consideró una proforma que no correspondía a la casa comercial ahí referida; así mismo, no verificaron que la proveedora adjudicada no contaba con la actividad económica para proveer el bien; el Jefe de Administración de Bienes, efectuó el Ingreso de Bodega el 12 de mayo de 2020, pero el acta de entrega recepción al Asesor de Alcaldía por 15.000 mascarillas, para su distribución, fue el 29 de abril de 2020; además, el Asesor de Alcaldía, adjuntó a su informe actas que incluyen Kits de prevención, con mascarillas, entregados por los servidores Municipales; sin embargo, no existen los documentos de descargo entre el Asesor de Alcaldía y los referidos servidores, tampoco la entrega que justifique a los beneficiarios finales, ni las directrices para la distribución, del cual el Asesor de Alcaldía y los Promotores del Campo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en comunicaciones de 12, 13 y 14 de agosto de 2020, presentaron registros de entrega y declaraciones notariadas de los beneficiarios finales, que recibieron un total de

*Cincuenta y siete*

2.459 mascarillas, que totaliza 1 229,50 USD; es decir, el Asesor de Alcaldía, no justificó la entrega de 12.541 mascarillas a los usuarios finales por 6 270,50 USD.

- En los procesos 054-GADMCA-00020, 054-GADMCA-00036 y 054-GADMCA-00037 para adquisición de pruebas rápidas e implementos de bioseguridad, el Director de Desarrollo Cantonal responsable del requerimiento, no efectuó el seguimiento de los procesos y gestión, suscribiendo conjuntamente con el Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública, los "Formularios de Contratación por Emergencia", servidor que, por falta de análisis, no solicitó a los proveedores de los procesos, el permiso de funcionamiento y los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, no verificó que los oferentes tengan las actividades económicas relacionadas con los productos a proveer, ni consideró la información adjunta al oficio MSP-CZ3-DDS06D02-2020-0112-OF de 29 de abril de 2020, suscrito por el Director Distrital 06D02-ALAUSSI-CHUNCHI-SALUD, en donde anexó un listado con los nombres de las empresas autorizadas para la adquisición de pruebas rápidas, lo que no garantizó que los precios pagados y la selección de cada proveedor, obedecieron a parámetros objetivos de selección.

Las inconsistencias presentadas en los procesos ocasionaron que se afecten los principios de legalidad, transparencia, trato justo, igualdad y concurrencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Recomendaciones

#### Al Alcalde

1. Dispondrá el inicio de los procesos de contratación por emergencia, previo a contar con estudios que permitan identificar grupos prioritarios a ser beneficiados de ayuda humanitaria.
2. Verificará, conjuntamente con los Directores, Asesores, Jefes Departamentales y más servidores de las áreas relacionadas con las adquisiciones de emergencia, que los oferentes cuenten con la actividad económica que esté relacionada directamente con lo requerido y observando los procedimientos necesarios para obtener el menor costo y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los fines y objetivos determinados en el estudio para solventar la

*Veinte y ocho*

emergencia; y, que se deje constancia escrita de la entrega de bienes a los beneficiarios directos.

#### **Al Director Financiero**

3. Supervisará previo a la autorización del pago, que la documentación de sustento de las adquisiciones de emergencia sea suficientes, competentes y pertinentes.

#### **Al Director de Desarrollo Cantonal y Directores requirentes de necesidades**

4. Efectuarán los requerimientos para superar situaciones de emergencias, contando con los estudios que definan entre otros aspectos, la justificación de las contrataciones, identificación de los beneficiarios y especificaciones técnicas.
5. Realizará el seguimiento de los procesos de contratación por emergencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la entidad.

#### **Al Jefe de Administración de Bienes**

6. Suscribirá las actas de entrega-recepción definitiva de bienes conjuntamente con los proveedores, verificando en los casos que corresponda, que los productos contengan los registros sanitarios y las especificaciones técnicas establecidas en los contratos; y, que los Administradores de los Contratos, coordinen y efectúen el seguimiento de la entrega de bienes, de los procesos ejecutados por el GAD Municipal para superar situaciones de emergencia.

#### **Al Jefe de Adquisiciones y Contratación Pública**

7. Analizará las proformas, verificando su veracidad, que los oferentes cuenten con la actividad económica para proveer el servicio, solicitando el registro sanitario del producto en los casos que corresponda; y, suscribirá los "Formularios de Contratación por Emergencia" observando la existencia de especificaciones técnicas de los productos y de estudio que justifique la necesidad y su provisión.

*Revisado y suscrip*

**Jefe de Administración de Bienes**

8. Verificará previa a la recepción, que las especificaciones de los productos sean iguales a las establecidas en los contratos, que los productos contengan registro sanitario en los casos que amerite; efectuando observaciones e informando a las autoridades de las novedades encontradas.
9. Elaborará documentos para el descargo de los bienes adquiridos por contrataciones de emergencia, emitiendo actas de entrega-recepción con los usuarios finales beneficiarios de los productos.

**Jefe de Contabilidad**

10. Efectuará el control previo de la legalidad de los procesos de pago, verificando que las facturas de sustento de las adquisiciones contengan entre otros aspectos, información completa como el Impuesto al Valor Agregado y firmas de responsabilidad.

**A la Tesorera**

11. Verificará previo el pago que la documentación de sustento de las adquisiciones reúna los requisitos legales y pertinentes, que las facturas contengan la información completa del IVA, firmas; caso contrario emitirá informes técnicos legales para la devolución de trámites de pago no ajustados a disposiciones legales.

  


Ing. María Teresa Ortega Ávila, Dipl.  
**DIRECTORA PROVINCIAL 2**